

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 3 de agosto de 1977	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.371.278
N.º 10.291	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780	
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas	Sr. ROSENDO SOTO Director		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º. — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocurrir en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariabilmente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiéñase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrinar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establezcase que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BÁLANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO N° 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión veinticinco y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

Pág.

M. de B. Social N° 2332 del 8-7-77 — Reconociendo un crédito por la suma de pesos 112.640, a favor de los diarios El Tribuno y El Intransigente, Compañía de Radio y Televisión S. A. y Radiodifusora Salta S. A., por publicación de un comunicado del M. de B. Social

3758

M. de B. Social N° 2333 del 8-7-77 — Designando a profesionales para desempeñarse en el Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera

3758

M. de B. Social N° 2334 del 8-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la Sra. Blanca Aldrete de Portal, ex-agente de la Direc. del Hospital de Niños

3759

		Pág.
M. de B. Social N° 2335 del	8-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria co- rrespondiente al año 1976, no usufructuada por la Sra. Gladys Lucía Wilde de Brizuela, ex-agente de la Direc. Provincial de Bioquímica	3759
M. de Gobierno N° 2336 del	8-7-77 — Reconociendo los servicios prestados por personal docente de la Escuela de Comercio, Alejandro Aguado de Tartagal	3760
M. de Gobierno N° 2337 del	8-7-77 — Reconociendo a favor del personal docente el de- sempeño de funciones en la Escuela de Comer- cio de Pichanal	3761
M. de Gobierno N° 2338 del	8-7-77 — Concediendo una beca a favor del Sr. Víctor Elio Plaza, cadete salteño, que cursa el primer año de estudios en el Colegio Militar de la Nación.	3761
M. de Gobierno N° 2339 del	8-7-77 — Estableciendo en la suma de \$ 18.385, el valor locativo mensual del inmueble de esta ciudad, donde funciona la Escuela Provincial de Bellas Artes, Tomás Cabrera	3762
M. de B. Social N° 2340 del	11-7-77 — Designando en el cargo de Secretario de Estado de Seguridad Social, al Dr. Carlos Alberto López Sanabria	3762
S. G. de la Gob. N° 2341 del	13-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Carmen V. Martorell de Carbonell, al cargo de Sub-Directora Gral. de Administración de Personal.	3762
S. G. de la Gob. N° 2342 del	13-7-77 — Encasillando en el cargo de Contador Fiscal Ge- neral del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la C.P.N. Sra. Ana María Guía de Villada	3763
S. G. de la Gob. N° 2343 del	13-7-77 — Reconociendo un crédito por la suma de \$ 59.457, a favor del Centro Automotor S.A.C.I.A. y de \$ 2.912 a favor de la Imprenta de la Provincia ..	3763
S. G. de la Gob. N° 2344 del	13-7-77 — Aprobando el gasto realizado por Secretaría Ge- neral de la Gobernación por la suma total de \$. 90.588	3764
S. G. de la Gob. N° 2345 del	13-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria co- rrespondiente al año 1976, no usufructuada por el ex-empleado de Área de Frontera Tartagal, Sr. Manuel Augusto Villafañe	3764
S. G. de la Gob. N° 2346 del	13-7-77 — Aprobando el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación por la suma de pesos 98.595, en concepto de pago a distintas firmas ..	3765
S. G. de la Gob. N° 2347 del	13-7-77 — Aprobando el gasto realizado por Secretaría Ge- neral de la Gobernación por la suma total de pe- sos 329.105, según factura presentada por el Ho- tel Salta	3765
S. G. de la Gob. N° 2348 del	13-7-77 — Reconociendo un crédito a favor de Área de Fron- tera Tartagal por la suma de \$ 68.887, en con- cepto de facturas impagadas	3766
S. G. de la Gob. N° 2349 del	13-7-77 — Aprobando el gasto realizado por Secretaría Ge- neral de la Gobernación por la suma de \$ 92.300, según factura presentada por Electromecánica Arqueo	3766
S. G. de la Gob. N° 2350 del	13-7-77 — Autorizando el pago de \$ 24.464, en concepto indemnización a favor de la Sra. María Petrona Pastrana, ex-empleada del Dpto. de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa	3766
S. G. de la Gob. N° 2351 del	13-7-77 — Autorizando al Sr. Fiscal de Gobierno Dr. Adol- fo C. Arias Linares, a suscribir el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y los Dres. Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal	3767
S. G. de la Gob. N° 2352 del	13-7-77 — Aprobando el Estatuto del Consejo Regional de Turismo del NOA	3768
M. de Economía N° 2353 del	14-7-77 — Disponiendo el cese en sus funciones del señor José María Capitini, personal de la Direc. de Via- lidad de Salta	3771
M. de Economía N° 2354 del	14-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por el doctor Gustavo López Campo a las funciones de Director Titular en representación de la Provincia de Salta, ante la Empresa Salta Forestal S. A.	3771
M. de Economía N° 2355 del	14-7-77 — Ratificando el decreto N° 1220 de fecha 13 de abril de 1977	3771

	Pág.
M. de Economía N° 2356 del 14-7-77. — Declarando caduca la expropiación dispuesta mediante Ley N° 4952 de fecha 17 de octubre de 1974, sobre los terrenos ubicado en la localidad de Cerrillos	3771
M. de Economía del 2357 del 14-7-77 — Reconociendo un crédito por la suma de pesos 143.424, a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de cancelación de la factura N° 0185405, por servicios prestados al Poder Judicial	3772
M. de Economía N° 2358 del 14-7-77 — Reconociendo un crédito por un importe total de \$ 25.030, a favor de Agua y Energía Eléctrica en cancelación de facturas por servicios prestados al Colegio Secundario, Barrio San José	3772
M. de Economía N° 2359 del 14-7-77 — Reconociendo un crédito por el importe de pesos 150.029, a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de cancelación de factura por servicios prestados	3773
M. de Economía N° 2360 del 14-7-77 — Reconociendo un crédito por el importe de pesos 26.156, a favor de Agua y Energía Eléctrica, en concepto de cancelación de facturas por servicios prestados	3773
M. de Economía N° 2361 del 14-7-77 — Autorizando a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a licitación pública, para la adquisición de un vehículo y diversos elementos con destino a la Direc. Gral. de Recursos naturales renovables	3774

LICITACION PUBLICA

N° 28175 — A. G. A. S.	3774
N° 28174 — A. G. A. S.	3774
N° 28172 — Hospital Nacional de Zona Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes, Licitación N° 10/77	3774
N° 28171 — Hospital Nacional de Zona Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes, Licitación N° 9/77	3775
N° 28169 — Sindicato de Luz y Fuerza de Salta	3775
N° 28158 — Universidad Nacional de Salta, Lic. N° 9	3775
N° 28140 — A. G. A. S.	3775
N° 28139 — A. G. A. S.	3775
N° 28127 — A. G. A. S.	3775
N° 28126 — A. G. A. S.	3775
N° 28091 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. N° 16	3776
N° 28056 — Universidad Nacional de Salta, Lic. N° 10/77	3776

LICITACION PRIVADA

N° 28143 — Y.P.F. - Administración del Norte, Lic. 60-2-729/77	3776
--	------

EDICTO CITATORIO

N° 28187 — Jorge Rivera y Hermenegilda Martínez	3776
N° 28180 — Juan Eduardo y Antonio Romera Fernández	3777
N° 28164 — José Antonio Núñez	3777
N° 28105 — Vienvenido Avalos	3777
N° 28088 — Félix Amado Illescas	3777
N° 28085 — Victoriano Oscar Liendro	3778
N° 28084 — Félix Amado Illescas	3778

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 28173 — Edgardo Oscar Alvarez	3778
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 28203 — Ramón Nievias	3778
N° 28202 — Marta Elena Cabrera de Ciotta	3778
N° 28201 — José Benito Balceda	3778
N° 28200 — Pedro Alejandro Ramos	3779
N° 28199 — Felipa Mariaca de Herrera	3779

	Pág.
Nº 28198 — José Mariano Villa o Mariano Villa y Gavina Ibáñez de Villa	3779
Nº 28191 — Durán Jaime	3779
Nº 28183 — Mario Guantay	3779
Nº 28182 — López Marcelina Moya de	3779
Nº 28163 — Antonia Teresa Quiroga de Ruano y Rafael Ruano	3779
Nº 28170 — Salvadores de Aguirre Carmen	3779
Nº 28153 — Arturo Pacheco	3779
Nº 28152 — Juan Manuel Arjona	3779
Nº 28134 — Román Cejas	3779
Nº 28133 — Manuel Giménez Segura	3780
Nº 28119 — Carmen Moreno de Jovanovich	3780
Nº 28118 — Guillermo Dimarco y Dominga Antonieta Amerisse de Dimarco	3780
Nº 28116 — José Nicolás Cavalli	3780
Nº 28113 — Miguel Ruiz y Luisa Pealla de Ruiz	3780
Nº 28103 — Luisa Girón de Gareca	3780
Nº 28101 — Saturnino Viveros	3780
Nº 28097 — Juan Carlos Budalich	3780
Nº 28095 — Delmario Canchi o Canches	3780
Nº 28072 — Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz	3780

REMASTE JUDICIAL

Nº 28195 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Kaysnner Enrique vs. Castro Julio Velázquez	3780
Nº 28192 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Elías Armando Simón vs. Fayón Carlos Gustavo	3781
Nº 28190 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ejec. Prendaria de Córdoba Manuel Benigno	3781
Nº 28189 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Dirección de Rentas vs. Herrera Luis Alfredo	3781
Nº 28188 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili Jésé vs. Buscemi Antonio	3781
Nº 28186 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. N° 47.512/77	3781
Nº 28185 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. N° 47.072/76	3782
Nº 28181 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Solá Carlos Mariano vs. Jorge Puzzio	3782
Nº 28178 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Marín Antonio vs. Troncoso Segundo Inocencio	3782
Nº 28177 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Duarte Rosario Silvia vs. Juárez Carlos Alberto	3782
Nº 28155 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ejec. Prendaria de Sánchez Antonio	3782

POSESION VEINTEÑAL

Nº 28204 — Agrupación Cauchos Martín Miguel de Güemes Fortín El Naranjo	3782
Nº 28166 — González Salvador U. vs. Chirino Abate	3783
Nº 28145 — Martínez Lorénzo	3783
Nº 28114 — Godoy Sebastián Aparicio	3783
Nº 28099 — Santamaría Félix	3783
Nº 28098 — Villagra Modesta Franco de	3783
Nº 28071 — Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores	3783

CITACION A JUICIO

Nº 28197 — Emma Saturnina Mamaní de Molina	3784
Nº 28130 — Angel Carvajal	3784
Nº 28129 — Felisa Saravia de Saravia	3784

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Nº 28059 — Sarmiento Pablo Indalecio	3784
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 28135 — Cimac S. A.	3784
------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 28184 — La Rubia S. A.	3785
Nº 28176 — Guayacán S.R.L.	3785

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 28194 — Famasal S. R. L.	3789
Nº 28179 — Compañía Minera, Comercial e Industrial Tres Caciques S.R.L.	3789

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 28154 — Frigoríficos del Norte S.R.L. 3790

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 28149 — Frigorífico Fructícola Pepino Sociedad de Hecho 3790

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28205 — Vidal y Cía. Ltda. S.A., para el día 20-8-77	3790
Nº 28196 — Iglesia Bautista de Campo Quijano, para el día 14-8-77	3790
Nº 28193 — Centro Vecinal Dr. José Vicente Solá, para el día 7-8-77	3790
Nº 28162 — Cía. Minera La Poma S.A.C.I., para el día 25-8-77	3790
Nº 28160 — Liga Salteña de Béisbol, para el día 23-8-77	3791
Nº 28117 — Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, para el día 19-8-77	3791

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2332

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los expedientes Nros. 5774/76 Cód. 05, 5825/76, 5826/76, 5927/76 y 5828/76 Cód. 05, por los cuales se solicita la cancelación de diversas facturas presentadas por los diarios "El Tribuno" y "El Intransigente", Compañía de Radio y Televisión S. A. y Radiodifusora Salta S. A., por un importe total de Ciento Doce mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 112.640) por la publicación de un comunicado del Ministerio de Bienestar Social, referido a la campaña de vacunación antipoliomielítica, durante los días 27 y 28 de noviembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que para proceder al pago de dichas facturas, corresponde se dicte la disposición administrativa pertinente, de acuerdo al informe emitido por Contaduría General de la Provincia.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento doce mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 112.640) a favor de los diarios El Tribuno y El Intransigente, Compañía de Radio y Televisión S. A. y Radiodifusora Salta S. A., en la proporción que en cada caso se especifica, por publicación de un comunicado del Ministerio de Bienestar Social, referido a la campaña de vacunación antipoliomielítica durante los días 27 y 28 de noviembre de 1976.

Diario El Tribuno, Factura del 20-12-76, pesos 36.000.

Diario El Intransigente, Factura N° 5003 del 28-11-76, \$ 31.200.

Compañía de Radio y Televisión S. A., Factura N° 2614 del 28-11-76, \$ 24.440.

Radiodifusora Salta S. A., Factura N° 5077 del 28-11-76, \$ 21.000.

Total \$ 112.640.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento doce mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 112.640) a favor de la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta proceda a hacerla efectiva a los medios de difusión citados en el artículo anterior, en la proporción que en cada caso se especifica, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a "Residuos Pasivos" - Ejercicio 1976.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977
DECRETO N° 2333

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 38.954/77 - Cód. 66 por el cual la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares solicita la designación en carácter interino de los doctores María Rosa Trossero de Fathala y Raúl Moisés Fathala; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad arbitrar las medidas conducentes para asegurar una normal prestación de servicios en el referido organismo.

Que los citados profesionales vienen desempeñándose en carácter de personal temporario como Médica Asistente del Hospital "Santa Tere-

sa" de El Tala y Médico Zonal de los Puestos Sanitarios de El Jardín y La Candelaria, respectivamente.

Que a fs. 4, la Dirección General de Administración informa que las designaciones solicitadas son viables, al existir los cargos vacantes de clase 09, categorías 14 y 19.

Que se han cumplimentado las disposiciones establecidas en el artículo 2º del decreto ley número 16/76.

Que a fs. 4 vta., la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Descongélanse dos (2) cargos de clase 09, categorías 14 y 19 del presupuesto de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del decreto ley N° 16/76.

Art. 2º — Designase en carácter interino a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la ley número 3371/59, a los profesionales que a continuación se detallan, para desempeñarse en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en la función y categoría que en cada caso se especifica:

Dra. María Rosa Trossero de Fathala, Libreta cívica N° 6.258.390, clase 1950, matrícula profesional N° 860, clase 09, categoría 14, como Médica Asistente (Pediatra).

Dr. Raúl Moisés Fathala, libreta de enrolamiento N° 8.187.864, clase 1947, matrícula profesional N° 861, clase 09, categoría 19, como Médico Zonal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2334

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los expedientes Nros. 35.355/76 (original) y 35.355/77 (corresponde 1) - Cód. 66 por los cuales la señora Blanca Alderete de Portal, ex agente de la Dirección del Hospital de Niños, solicita el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufruvió la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse acogido a

los beneficios de la jubilación ordinaria habiéndose aceptado la renuncia al cargo mediante decreto N° 1541/76, a partir del 1º de julio de 1976.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto N° 7456/69.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para proceder al pago del referido beneficio es menester dictar el instrumento administrativo pertinente disponiendo el reconocimiento de crédito, liquidación y pago con cargo a la partida de Deuda Pública, Ejercicio 1977, de acuerdo al informe N° 764 emitido por Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a treinta (30) días hábiles, no usufruvida por la señora Blanca Alderete de Portal, libreta cívica N° 1.257.681, ex agente de la Dirección del Hospital de Niños, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Veintisiete mil ciento treinta y dos pesos (\$ 27.132,-) a favor de la señora Blanca Alderete de Portal, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídense y por su Tesorería General páguese la suma de Veintisiete mil ciento treinta y dos pesos (\$ 27.132,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Blanca Alderete de Portal, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria año 1976, no usufruvida por la misma.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2335

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 38.434/77 - Cód. 66 por el cual la señora Gladys Lucía Wilde de Bri-

zuela, ex agente de la Dirección Provincial de Bioquímica, solicita el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria habiéndose aceptado la renuncia al cargo mediante decreto N° 139/77, a partir del 1º de enero de 1977.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley N° 5076/76.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Que a fs. 11 Contaduría General de la Provincia, informa que el gasto que demande el pago de lo solicitado, debe imputarse a Deuda Pública del Ejercicio 1977.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a treinta y cinco (35) días corridos, no usufructuada por la Sra. Gladys Lucía Wilde de Brizuela, libreta cívica N° 9.636.349, ex agente de la Dirección Provincial de Bioquímica, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Treinta y siete mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 37.840, -) a favor de la señora Gladys Lucía Wilde de Brizuela, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídense y por su Tesorería General paguese la suma de Treinta y siete mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 37.840, -) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuná rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Gladys Lucía Wilde de Brizuela, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2336

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 42-751, en el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados por las docentes Lilia Beatriz Ovejero y Alicia Fernández de Voeffrey, como profesoras de Lengua y Merceología Química, respectivamente, en la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, departamento General José de San Martín, en el transcurso del período lectivo 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado por los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se ha constatado la real prestación de servicios por parte de las citadas docentes durante los períodos que se indican a fs. 15 y vta. de estos obrados, habiéndose determinado los montos que corresponde abonar a las mismas por tal concepto;

Que a fs. 16 Contaduría General de la Provincia aconseja el reconocimiento de los créditos respectivos, indicando que los mismos deben imputarse a la cuenta "Deuda Pública" Ejercicio 1977;

Que a fs. 16 vta., la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior solicita el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la señorita Lilia Beatriz Ovejero, C. 1947, M. I. N° 5.407.736, Licenciada en Psicología, como Profesora de Lengua, con ocho (8) horas cátedra semanales, de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, Departamento General José de San Martín, turno noche, durante el período comprendido entre el 30 de agosto de 1976 y el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Treinta y un mil quinientos trece pesos (\$ 31.513, -), a favor de la señorita Lilia Beatriz Ovejero, C. 1947, M. I. N° 5.407.736, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Reconócese los servicios desempeñados por la señora Alicia Fernández de Voeffrey, C. 1947, M. I. N° 5.587.485, M.N.N., Bioquímica, como Profesora de Merceología Química con seis (6) horas cátedra semanales, de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, Departamento General José de San Martín, turno noche, durante el período comprendido entre el 11 de agosto de 1976 y el 10 de setiembre del mismo año.

Art. 4º — Reconócese un crédito por la suma de Seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$ 6.154, -), a favor de la señora Alicia Fernández de Voeffrey, C. 1947, M. I. N° 5.587.485, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 5º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquídense por su Tesorería General la suma total de Treinta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 37.667,00), a favor del Departamento de Administración de la

Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivos los importes que en cada caso corresponde, a la orden de la señorita Lilia Beatriz Ovejero y señora Alicia Fernández de Voeffrey, por el concepto enunciado precedentemente y previa deducción de los aportes patronales consignados a fs. 15 del expediente N° 42-751; debiéndose imputar la erogación de referencia, a la cuenta "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Alemán

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2337

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO los expedientes Nros. 42-817 y 42-882, en los cuales se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados por personal docente en la Escuela de Comercio de Pichanal, departamento de Orán, en el transcurso del período lectivo 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado por los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se ha constatado el efectivo desempeño de funciones por parte de los recurrentes en los lapsos que respectivamente indican los mismos;

Que asimismo, se cuenta con el detalle de liquidación correspondiente a la prestación de servicios de dichos docentes, proporcionado por el Departamento de Administración de la citada Dirección General;

Que a los efectos del pago requerido, Contaduría General de la Provincia aconseja el reconocimiento de los créditos respectivos, con cargo a la cuenta "Deuda Pública" - Ejercicio 1977;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del personal docente que seguidamente se detalla, el desempeño de funciones que en cada caso se especifican y durante los períodos que se indican, en la Escuela de Comercio de Pichanal, departamento de Orán:

Ubenceslao Manuel Mercado. Clase 1948, M. I. N° 8.017.309, Profesor de Geografía, como Preceptor desde el 30 de abril al 30 de junio de 1976 y como Profesor de Formación Cívica desde el 2 de octubre al 31 de diciembre de 1976, en 1er. y 2do. años, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas semanales en cada curso y división.

Lilia Macarón de Saavedra, Clase 1955, D.N.I.

N° 11.626.736, como Preceptora desde el 29 de abril al 31 de diciembre de 1976.

Art. 2º — Reconócese créditos por las sumas que en cada caso se especifica, a favor del personal docente que seguidamente se detalla, en concepto de pago de los servicios que se reconocen por el artículo anterior:

Sr. Ubenceslao Manuel Mercado \$ 66.344,00
Sra. Lilia Macarón de Saavedra \$ 141.339,00

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma total de Doscientos siete mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$ 207.683,00), a favor del Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo los importes que en cada caso correspondan, a la orden de los beneficiarios citados precedentemente, por el concepto ya enunciado y previa deducción de los aportes consignados a fs. 7 vta y 4 vta. de los Exptos. Nros. 42-817 y 42-882, respectivamente; debiéndose imputar la erogación de referencia, a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1: Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Avila Alemán

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2338

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 01-22.329, en el cual el Colegio Militar de la Nación hace conocer el nombre del cadete salteño que cursa estudios en ese instituto, a quien le corresponde por el año 1977, la beca que anualmente concede el Gobierno de esta Provincia al alumno que por mejor promedio de estudios se haga merecedor a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de continuar con el otorgamiento de dicho beneficio, teniendo en cuenta la finalidad que le diera origen, se dio intervención a la División Contable del Ministerio del rubro para que indique la imputación correspondiente, expidiéndose la misma a fs. 2 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese una beca por la suma total de Noventa mil pesos (\$ 90.000,00), a favor del señor Víctor Elio Plaza, cadete salteño que cursa el primer año de estudios en el Colegio Militar de la Nación y en mérito de haber resultado merecedor por el año en curso, de ese

beneficio otorgado anualmente por el Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquídense por su Tesorería General la suma de Noventa mil pesos (\$ 90.000,00), a favor de la División Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Colegio Militar de la Nación y en concepto de pago de la cuota anual única que debía abonar por el año 1977, el cadete salteño de primer año Dn. Víctor Elio Plaza; debiendo imputarse la erogación de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 03, Partida Principal 9, Parcial 5: Becas, Carácter 1, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Avila Alemán

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2339

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO los expedientes Nros. 41-5576/65 y 6691/67, que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en calle Zuviría N° 465 de esta ciudad, de propiedad de la señora Estela Viñuales de Isasmendi y en el cual funciona la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 47 de estos obrados, la propietaria del inmueble de referencia solicita la actualización de los alquileres del mismo, a partir del 1º de enero de 1977;

Que a tal efecto, se ha dado la correspondiente intervención a la Sección Locaciones del Ministerio del rubro, quien determina a fs. 50 el monto mensual que se debe abonar durante el 1er. semestre del presente año, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley número 21.342;

Que a fs. 50 vta., la Dirección del citado establecimiento educativo señala la imputación presupuestaria pertinente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Establecése en la suma de Dieciocho mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$ 18.385,00), el valor locativo mensual durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1977, respecto del inmueble ubicado en calle Zuviría N° 465 de esta ciudad, de propiedad de la señora Estela Viñuales de Isasmendi, donde funciona la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley número 21.342; debiendo la Habilización de Pagos

pertinente, adoptar las medidas necesarias para el pago de las diferencias que correspondan en el período indicado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Davids
Alvarado
Avila Alemán

Salta, 11 de julio de 1977

DECRETO N° 2340

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Secretario de Estado de Seguridad Social, al doctor Carlos Alberto López Sanabria, L. E. N° 8.163.793, Clase 1943, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2341

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora Carmen V. Martorell de Carbonell al cargo de Sub-Directora General de Administración de Personal de la Provincia, en el que venía revistando y que retiene hasta la fecha sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se fundamenta en razón de haber sido incorporada a la planta permanente de Secretaría General de la Gobernación como Directora General de Administración, cargo que actualmente desempeña, de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto N° 1643/77 de encasillamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Carmen V. Martorell de Carbonell, L. C. N° 2.744.397, al cargo de clase 02, categoría 23, Sub-Directora General de Administración de Personal, con vigencia a partir del 1º de

mayo del año en curso, fecha en que es incorporada como Directora General de Administración de la Gobernación, de acuerdo a las disposiciones del decreto N° 1643/77.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto, las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2343

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 04-2745/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración de Personal informa que no se ha incluido en el Encasillamiento dispuesto por Decreto N° 1643/77, el cargo de Contador Fiscal General del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección solicita el dictado del instrumento administrativo que disponga el encasillamiento de la C.P.N. Sra. Ana María Guía de Villada en dicho cargo, a igual nivel remunerativo que el de Contador General de la Provincia, ya que el mismo no ha sido incluido por una omisión involuntaria en la transcripción de las planillas correspondientes;

Que a fs. 2 la Dirección General de Presupuesto y Finanzas avala lo solicitado a fs. 1 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encasíllase en el cargo de Contador Fiscal General del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la C.P.N. Sra. Ana María Guía de Villada, a igual nivel remunerativo que el del cargo de Contador General de la Provincia, con la asignación mensual de \$ 229.600, a partir del día 1º de mayo del corriente año.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2343

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-21421/76 y 91-773/76.

VISTO los expedientes de la referencia por los que se gestiona la cancelación de las facturas presentadas por Centro Automotores S.A.C.I.A., corrientes a fs. 1 y 9 del expediente N° 01-21421/76 y por la Imprenta de la Provincia a fs. 2 del expediente N° 91-773/76, por un total de \$ 62.369,-; y

CONSIDERANDO:

Que la presente erogación resulta de la reparación y servicios de los vehículos Unidad 619 Patente A042611 y Unidad Modelo 619 Interno número 10 Motor N° 7099811; y por la impresión de 500 formularios planillas compromisos para el señor Gobernador;

Que Dirección Contable de la Gobernación a fs. 9 del expediente N° 91-773/76 ha procedido a imputar el gasto e informa que el mismo no pudo ser encuadrado para el pago por el sistema de "Caja Chica" por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes; correspondiendo se apruebe el gasto y se autorice el pago de conformidad al Decreto Ley N° 20 modificatorio de la Ley de Contabilidad (t. o. 1972);

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 11 del expediente N° 91-773/76 informa que dicho gasto debe ser dispuesto mediante decreto, con imputación a la cuenta "Residuos Pasivos" Ejercicio 1976;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de Sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$ 62.369,-) por el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto de acuerdo al siguiente detalle:

Fs. 1 - Expte. N° 01-21421

76 Centro Automotores S.A.

C.I.A. \$ 19.162

Fs. 9 - Expte. N° 01-21421/

76 Centro Automotores S.A.

C.I.A. \$ 40.295 \$ 59.457

Fs. 2 - Expte. N° 91-773/76

Imprenta de la Provincia \$ 2.912

TOTAL \$ 62.369

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$ 59.457,-) a favor del Centro Automotores S.A.C.I.A. y de Dos mil novecientos doce pesos (\$ 2.912,-) a favor de la Imprenta de la Provincia.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídense y por su Tesorería General páguese la suma de Sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$ 62.369,-) a la Dirección Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a las firmas y en la proporción citadas en el artículo 1º, con imputación a "Residuos Pasivos", Ejercicio 1976, Jurisdicción 1, Unidad de Organiza-

ción 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principales 2 y 3, Parciales 2, 5, 8, 9, 10, Carácter 1, Ejercicio 1976.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2344

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-22350/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la cancelación de facturas obrantes en el expediente de la referencia por la suma total de \$ 90.588,-; y

CONSIDERANDO:

Que dicha erogación resulta de la reparación de los vehículos Torino Patente A-046119, Torino Patente A-029899, Ford Patente A-045694, Ford Patente A-045695, Rambler Patente A-036807, Torino Patente A-042611 pertenecientes a Gobernación;

Que Dirección Contable de la Gobernación a fs. 36 ha procedido a imputar el gasto, e informa que el mismo debe ser aprobado y autorizado mediante el instrumento administrativo correspondiente de conformidad al Decreto N° 4006/76, y en virtud de que no pueden ser encuadrados para el pago por el sistema de "Caja Chica" Decreto N° 68/77, por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma total de Noventa mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$ 90.588,-), por los conceptos enunciados en los considerandos del presente instrumento administrativo de acuerdo al siguiente detalle:

Factura N°	Beneficiario	Importe
131836	fs. 3 - Cader S.R.L.	\$ 4.500
131895	fs. 10 Cader S.R.L.	\$ 19.200 \$ 23.700
03737	fs. 4 - El Yip S.R.L.	\$ 1.150
03694	fs. 7 - El Yip S.R.L.	\$ 24.200 \$ 25.350
0672	fs. 11 - Electromecánica Arqued	\$ 13.000
0662	fs. 16 - Electromecánica Arqued	\$ 1.000 \$ 14.000
4259	fs. 17 - Andina de Desarrollo S.A.	\$ 4.237
S/Nº	fs. 20-22 - Automóvil Club Argentino	\$ 7.484
S/Nº	fs. 26-28 - Automóvil Club Argentino	\$ 8.394
S/Nº	fs. 32-34 - Automóvil Club Argentino	\$ 7.443 \$ 23.301
		TOTAL \$ 90.588

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese y por su Tesorería General páguese el importe de Noventa mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$ 90.588,-) a favor de la Dirección Contable de la Gobernación para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a las firmas y en las proporciones citadas en el artículo anterior, con imputación a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1

Principal 2 - Parcial 2	\$ 9.281,-
Principal 2 - Parcial 6	\$ 50,-
Principal 2 - Parcial 8	\$ 1.520,-
Principal 2 - Parcial 9	\$ 12.300,-
Principal 2 - Parcial 10	\$ 55.337,-
Principal 3 - Parcial 5	\$ 12.100,-

TOTAL \$ 90.588,-

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2345

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 41-15909/76.

VISTO las presentes actuaciones en que el señor Manuel Augusto Villafañe ex-empleado de Área de Frontera Tartagal, solicita el pago de la licencia reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó la licencia cuya pago solicita, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación por incapacidad, habiendo presentado su renuncia al cargo con fecha 10 de setiembre de 1976.

Que la Dirección General de Administración de Personal confeccionó la planilla de liquidación obrante a fs. 6,

Que Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto y Finanzas han emitido sus informes e imputación a la partida Deuda Pública por tratarse de un ejercicio vencido,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a 20 (veinte) días hábiles, no usufructuada por el ex-empleado de Área de Frontera Tartagal, señor Manuel Augusto Villafañe, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese un crédito de Treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos (\$ 34.046,-) a favor del señor Manuel Augusto Villafañe, en concepto de pago del beneficiario de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976 no usufructuada.

Art. 3º — Por la Habilitación de Pagos de Área

de Frontera Tartagal, confecciónense las novedades pertinentes las que serán giradas a la Dirección General de Administración de Personal a efectos de su procesamiento y liquidación a fin de que se haga efectivo el importe de Treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos (\$ 34.046,-) a favor del señor Manuel Augusto Villafañe con imputación a Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 07, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2346

Secretaría General de la Gobernación
Expediente N° 01-22169/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona el pago de facturas por el importe total de \$ 98.595,-; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas no pudieron hacerse efectivas por Caja Chica por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes, por lo tanto debe dictarse el instrumento legal aprobando el gasto y autorizando el pago de conformidad al decreto N° 4006/76;

Que a fs. 22, Dirección Contable de la Gobernación procede a la imputación preventiva del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación por la suma total de Noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 98.595,-) en concepto de pago a las firmas y en la proporción que se detallan a continuación:

Fs. 2 - Librería Borgoñón	\$ 57.730,-
Fs. 13 - Ramón Salva	\$ 2.100,-
Fs. 16 - Tecnoficina	\$ 38.765,-

TOTAL \$ 98.595,-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 98.595,-) a favor de la Dirección Contable de la Gobernación para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a la orden de las firmas y en la proporción citadas en el artículo anterior, con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 - Parcial 5 \$ 47.600,- Principal 2 - Parcial 6 \$ 2.500,-

Principal 2 - Parcial 8	\$ 2.100,-
Principal 2 - Parcial 10	\$ 39.695,-
Principal 3 - Parcial 5	\$ 6.700,-

TOTAL \$ 98.595,-

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2347

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 01-22298/77 y 01-22305/77.

VISTO los expedientes de la referencia por los que se gestiona la cancelación de las facturas presentadas por el "Hotel Salta", las que no pudieron ser encuadradas para el pago por el sistema de "Caja Chica" por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes de las partidas a las que debería imputarse; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto N° 4006/76 modificatorio de la Ley de Contabilidad y a la información dada por la Dirección Contable de la Gobernación a fs. 4, corresponde se dicte el instrumento administrativo aprobando el gasto y autorizando el pago, contándose con la respectiva imputación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación por la suma total de Trescientos veintinueve mil ciento cinco pesos (\$ 329.105,-) según facturas obrantes a fs. 2 del expediente 01-22298/77 y fs. 2 del expediente 01-22305/77 respectivamente, presentadas por el "Hotel Salta" en concepto de alojamiento y consumos extras del señor Director del Liceo Naval Cap. de Nav. I. M. D. Juan Carlos Herzberg que arribara a ésta el día 18 de abril del corriente año y copetín ofrecido por el Gobierno de la Provincia a los oficiales de la Guarnición del Ejército de Chile - Antofagasta, el día 27 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos Veintinueve mil ciento cinco pesos (\$ 329.105,-) a la Dirección Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la firma citada en el artículo anterior, con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 11, Carácter 1, Presupuesto 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2348

Secretaría General de la Gobernación
Expediente N° 09-00636/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Comisionado de Área de Frontera Tartagal, solicita liquidación de facturas impagadas correspondientes al año 1977 por la suma de \$ 68.887,-; y

CONSIDERANDO:

Que tales gastos corresponden a la póliza de seguros N° 29.369 del vehículo Jeep Pick-up, Modelo 1974 y por sellado y comisión del giro número 54241 a nombre de Manuel Augusto Villafañe;

Que a fs. 5 Contaduría General de la Provincia indica que para proceder al pago se hace necesario el dictado del instrumento administrativo correspondiente, con cargo a la "Deuda Pública" por encontrarse sin saldo disponible la partida a la cual debían imputarse las citadas facturas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor de Área de Frontera Tartagal por la suma de Sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$ 68.887,-) para que ésta a su vez haga efectiva las facturas de acuerdo al siguiente detalle y por los conceptos enunciados en los considerandos del presente decreto.

Instituto Provincial de Seguros - Póliza N° 29969 correspondiente al vehículo Jeep Pick-Up Modelo 1974 \$ 68.837,-
Manuel Augusto Villafañe, pago comisión giro \$ 50,-

TOTAL \$ 68.887,-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese y por su Tesorería General páguense la suma de Sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$ 68.887,-) a la Dirección Contable de la Gobernación para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a los beneficiarios y en la proporción citada en el artículo 1º, con imputación a la cuenta de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Alvarado
Cornejo

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2349

Secretaría General de la Gobernación
Expediente N° 01-22349/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la cancelación de las facturas que obran a fs. 3, 4 y 7, presentadas por Electromecánica "Arqued" por un total de \$ 92.300,-; y

CONSIDERANDO:

Que dicha erogación resulta de la reparación del ómnibus Aclo-Regal, Patente N° 1248 de Secretaría General;

Que Dirección Contable de la Gobernación a fs. 9 ha procedido a efectuar la correspondiente imputación e informa que dichas facturas no pudieron ser encuadradas para el pago por el sistema de "Caja Chica" por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes, debiéndose dictar el instrumento administrativo aprobando el gasto y autorizando el pago de conformidad al Decreto N° 4006/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación según facturas de fs. 3, 4 y 7, por la suma total de Noventa y dos mil trescientos pesos (\$ 92.300,-) presentadas por Electromecánica "Arqued", en concepto de reparación del ómnibus Aclo-Regal, Patente N° 1248.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese y por su Tesorería General páguese el importe de Noventa y dos mil trescientos pesos (\$ 92.300,-) a favor de la Dirección Contable de la Gobernación para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a la firma citada en el artículo anterior, con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 3 - Carácter 1 \$ 896,-
Parcial 8 - Carácter 1 \$ 4.000,-
Parcial 9 - Carácter 1 \$ 200,-
Parcial 10 - Carácter 1 \$ 87.204,-

TOTAL \$ 92.300,-

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2350

Secretaría General de la Gobernación
Expediente N° 01-21286/77.

VISTO el pedido de indemnización formulado por la señora María Petrona Pastrana de Vélez, ex empleada contratada del Departamento de Información Parlamentaria, bibliográfica y de Prensa; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración de Personal, lo requerido es procedente por cuanto las causales que motivaron la cesantía no están incluidas en las excepciones previstas en el Art. 7º del Decreto Ley N° 18/76;

Que de la liquidación practicada por el referido organismo, surge que a la peticionante le corresponde indemnización de acuerdo con el Art. 5º del mencionado instrumento administrativo;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha efectuado la imputación correspondiente y a fs. 20 Contaduría General de la Provincia informa que el pago de la indemnización debe ser imputado a la Deuda Pública;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el pago de Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 24.464,-), en concepto de indemnización a favor de la señora María Petrona Pastrana de Vélez, clase 00, categoría 7, personal contratado, ex empleada del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, en razón de haber sido dada de baja por Decreto N° 225/76 y por no encontrarse comprendida en las excepciones previstas en el Art. 7º del Decreto número 18/76.

Art. 2º — Reconócese la suma de Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 24.464,-), a favor de la señora María Petrona Pastrana de Vélez, en concepto de indemnización por baja dispuesta por Decreto N° 225/76.

Art. 3º — El pago del importe autorizado por el artículo primero, se efectuará a su beneficiaria en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas, conforme con las normas establecidas en el Art. 5º del decreto ley anteriormente citado.

Art. 4º — Por Dirección Contable de la Gobernación, confecciónense las correspondientes plantillas de novedades para su posterior remisión a la Dirección General de Administración de Personal a efectos de su procesamiento y liquidación con imputación a la partida de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA
Cornejo
Alvarado

—
Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2351

Secretaría General de la Gobernación

Expte. n° 07-00437/77

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por la Dirección Contable de la Gobernación a fs. 12;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Fiscal de Gobierno Dr. Adolfo C. Arias Linares a suscribir el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Fiscal de Gobierno y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Fiscal de Gobierno Dr. Adolfo C. Arias Linares, en adelante denominada “La Provincia”, por una parte; y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal, en adelante llamados “Los Contratados”, por la otra; se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación:

“PRIMERA: Los Contratados representarán a La Provincia en todos los asuntos judiciales o administrativos que se les encomiendan, en los que La Provincia sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter, sea en el país o en el exterior, a mérito de los poderes que La Provincia les ha otorgado con anterioridad, los que se mantienen subsistentes.

“SEGUNDA: Los servicios profesionales que se encomiendan a Los Contratados en representación de La Provincia serán ejercidos por aquellos en calidad de Delegados de la Fiscalía de Gobierno de la Provincia de Salta y se desempeñarán en las oficinas del Estudio profesional del que son titulares ambos contratados, ubicados en la Avda. Corrientes 456, piso 19, esc. 192 de la Capital Federal. En consecuencia, mediante el desempeño de Los Contratados y mientras subsista en vigencia el presente contrato, dichas oficinas tendrán carácter de sede de la Delegación de la Fiscalía de Gobierno de la Provincia de Salta en la Capital Federal.

“TERCERA: Los Contratados se obligan a cumplir las directivas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía de Gobierno.

“CUARTA: Los Contratados deberán mantener permanentemente informada a la Fiscalía de Gobierno de los trámites realizados y de los estados de los juicios en que intervengan.

“QUINTA. La Provincia abonará a cada uno de Los Contratados la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,-) mensuales, pagaderos por mes vencido. Dichas retribuciones serán automáticamente reajustadas trimestralmente de acuerdo a los índices oficiales correspondientes al nivel general del costo de vida en la Capital Federal, practicándose cada reajuste trimestral en base a las diferencias porcentuales que llegaron a existir entre el índice del mes inicial de vigencia del presente contrato (mayo de 1977) y el índice correspondiente al mes anterior al de la fecha de vencimiento de cada trimestre contractual. Los expresados índices serán solicitados en cada oportunidad por la Dirección Contable de la Gobernación a la

Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, sirviendo los mismos de suficiente constancia.

“SEXTA: Dentro de las retribuciones establecidas en la cláusula anterior queda entendido que Los Contratados toman a su exclusivo cargo los gastos que a continuación se detallan, sobre los cuales no podrán requerir a la Provincia ningún reintegro ni contribución: a) Alquiler de las oficinas en Avda. Corrientes 456, piso 19, esc. 192 Buenos Aires; b) Personal empleado en dichas oficinas; c) Utiles de trabajo, máquinas de escribir, papelería y franqueos; d) Teléfonos y comunicaciones telefónicas de Buenos Aires a Salta. Con exclusión de los que quedan enumerados, serán reintegrables por La Provincia a Los Contratados los gastos de naturaleza no ordinaria (fotocopias, traducciones, peritajes, derechos arancelarios, etc.), que correspondan a las gestiones a cargo de éstos, como así también los de traslados y viáticos por comisiones a Salta o a los sitios que ésta indique, las veces que sea necesaria la concurrencia de algunos de Los Contratados. Tales reintegros quedarán supeditados en cada caso, a su correspondiente aprobación por La Provincia.

“SEPTIMA: El sistema de remuneración mensual establecido mediante la cláusula anterior tiene por objeto sustituir y evitar que sean a cargo de La Provincia honorarios por regulaciones judiciales a favor de Los Contratados que deriven o sean proporcionales al monto de los asuntos cuya atención se les encomienda. En consecuencia, carecerán de derecho Los Contratados para percibir de La Provincia otros honorarios que los establecidos en este contrato, aún cuando los mismos fuesen declarados o regulados judicialmente a cargo de La Provincia. En la atención de juicios o trámites en jurisdicciones provinciales que exijan el depósito judicial de los honorarios regulados y no fuere suficiente la constancia emanada del presente contrato, procederá La Provincia a practicar dicho depósito obligándose Los Contratados al inmediato reintegro a La Provincia de su respectivo importe, con la única deducción de los aportes que fueron retenidos con destino a instituciones previsionales o profesionales, o bien de los impuestos o cargas que no fueren individualmente computables por Los Contratados en sus declaraciones fiscales.

“OCTAVA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de expresión de causa ni de previa interpellación judicial o extrajudicial, en cuyo caso Los Contratados no tendrán derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“NOVENA: En caso de que Los Contratados desearan rescindir el presente contrato, deberán comunicarlo fehacientemente a La Provincia con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“DECIMA: En razón de lo establecido por la ley provincial 5015 en su artículo 2º se practicarán retenciones de aportes jubilatorios a cada uno de Los Contratados sobre el total de sus respectivas retribuciones estipuladas en la precedente cláusula quinta. Asimismo, y en lo que concierne al Impuesto a las Ganancias,

La Provincia practicará como Agente de Retención, también sobre el total de las retribuciones estipuladas, las retenciones que legalmente correspondan en virtud del presente contrato de locación de servicios, suministrando a Los Contratados los comprobantes necesarios para que dichas retenciones sean computables por éstos en las declaraciones júridas cuya confección y presentación ante las autoridades fiscales quedará individualmente a cargo de Los Contratados.

—A tal efecto, Los Contratados manifiestan estar inscriptos bajo el n° 43.551-009-4 el Dr. Julio Marcelo Alvarez y bajo el número 1638-009-1 el doctor Norberto Horacio Abal.

“DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, inclusive procesales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Provincia en la calle Mitre 23 de esta ciudad de Salta y Los Contratados en la Avda. Corrientes 456, piso 19, Ofic. 192, de la Capital Federal. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

“DECIMA SEGUNDA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete y tendrá vigencia hasta el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

“DECIMA TERCERA: Quedan excluidos del presente contrato los servicios profesionales que Los Contratados presten o lleguen a desempeñar para entidades autárquicas de La Provincia, empresas de dicho Estado y Municipalidades, en cuyo caso podrán aquellos establecer o convenir libremente con cada una de dichas entidades las retribuciones correspondientes. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Dr. Adolfo C. Arias Linares, Fiscal de Gobierno, Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 1 — Unidad de Organización 1 — Finalidad 1 — Función 01 — Sección 0 — Sector 1 — Principal 1 — Parciales 8 y 9 — Carácter 1 — Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

DECRETO N° 2352

Secretaría General de la Gobernación

Expte. n° 16-13028/77 (Cde. 1)

VISTO el expediente de la referencia por el que se eleva el Estatuto del Consejo Regional de Turismo, aprobado por los Directores de Turismo del NOA; y

Salta, 13 de julio de 1977

CONSIDERANDO:

Que el acta correspondiente especifica que el Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de los Poderes Ejecutivos de cada Provincia que constituyen el NOA;

Por ello, y de acuerdo a lo solicitado a fs. 8 vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto del Consejo Regional de Turismo del NOA, que se transcribe a continuación:

TITULO I — Artículo 1º — Créase en jurisdicción de las Provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, el Consejo Regional de Turismo del Noroeste Argentino, que estará integrado por los representantes de sus respectivos gobiernos provinciales y la actividad privada relacionada con el turismo.

Artículo 2º — El Consejo Regional de Turismo del N.O.A., es una asociación interprovincial sin fines de lucro, que tiene por finalidad promover la integración de la Región N.O.A. a los fines de lograr el mejor aprovechamiento de sus recursos turísticos.

Artículo 3º — El Consejo Regional tendrá por sede la Capital de la Provincia del representante que ejerza la presidencia.

Artículo 4º — El Consejo Regional tendrá carácter permanente y su disolución podrá ser solicitada a instancias de por lo menos dos de sus integrantes y resulta por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que conforman el Consejo.

Artículo 5º — El Consejo Regional tendrá las siguientes funciones y facultades:

—Funciones: a) Promover el turismo dentro, hacia y fuera de la región, en todos sus órdenes, mediante una acción coordinada. b) Propiciar normas y acuerdos para estimular el desarrollo de la actividad turística en la región. c) Promover y coordinar las actividades culturales, artísticas, artesanales, científicas, deportivas y toda otra de interés turístico. d) Propiciar en todas las jurisdicciones de los integrantes del Consejo Regional, una legislación de Turismo que acuerden los aspectos fundamentales, como base indispensable para coordinar acciones futuras. e) Determinar la metodología estadística a aplicar por cada provincia de la región para el análisis de las actividades turísticas. f) Propiciar la capacitación profesional con el fin de formar técnicos idóneos en cada rama de la actividad, acordes con las necesidades que surjan del mercado. g) Propiciar la creación de un sistema de interpretación en aquellos lugares turísticos, cuyas principales motivaciones lo requieran. h) Propiciar la instalación de sistemas de comunicación ágiles y eficaces que interconecten los principales puntos de la región. i) Promover el desarrollo de las cámaras provinciales y regiones de turismo. j) Procurar mayores facilidades y condiciones más favorables para el desarrollo de la infraestructura y equipamiento turístico de la región. k) Facilitar el accionar del organismo nacional de turismo, en todo lo referente a las

relaciones de éste con los integrantes del Consejo Regional.

—Facultades: a) Realizar, gestionar o coordinar estudios turísticos necesarios en la región. b) Coordinar la difusión turística de acuerdo al calendario turístico de cada integrante, estableciendo un calendario regional. c) Llevar a cabo una promoción en común, sin desmedro de la que cada integrante realiza por sí, con la finalidad de promocionar la región, y ejecutarla por sí por medio de terceros o de alguna de las partes signatarias. d) Coordinar las tareas de control y fiscalización de la actividad turística en la región. e) Programar y coordinar la información turística de la región. f) Determinar zonas o centros de mayor atracción turística dentro de la región, para lograr el desarrollo armónico de la misma. g) Elevar a los Poderes Ejecutivos de los miembros integrantes de la región, recomendaciones y proyectos de ley sobre conservación del patrimonio turístico. h) Elevar a los Poderes Ejecutivos de los integrantes de la región, recomendaciones y proyectos de ley sobre organización y promoción de todo lo referente a las artesanías regionales. i) Gestionar la instalación y mantenimiento en la Capital Federal como en las provincias o en el extranjero, de oficina de turismo para información y asesoramiento de turistas, propaganda y coordinación, pudiendo el Consejo celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para la instalación en común de dichas oficinas donde fuere necesario. j) Gestionar de los poderes públicos la remoción de las disposiciones que impidan o dificulten el turismo. k) Disponer en forma que estime conveniente y a los efectos de la propaganda turística, previa coordinación entre los integrantes de la región, la ejecución y/o adquisición, distribución y exhibición de las películas cinematográficas y medios audiovisuales, folletos, afiches, y todo otro medio de difusión. l) Gestionar la obtención de tarifas preferenciales en los distintos medios de comunicación y otros servicios que sean necesarios para la actividad turística. Las funciones y facultades expresadas precedentemente son meramente enunciativas y no excluyen otros que por finalidad le pudieren corresponder.

Del Patrimonio. — Artículo 6º — El patrimonio del Consejo Regional del N.O.A. estará integrado por: a) Los aportes que efectuarán los miembros integrantes del Consejo. b) Por donaciones, legados, aportes de organismos estatales, interestatales, instituciones oficiales o privados.

TITULO II — Artículo 7º — El Consejo Regional de Turismo estará integrado por los siguientes representantes: uno por cada provincia y uno por la entidad que represente en el orden regional a los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 8º — Cada miembro del Consejo Regional designará un representante titular y un suplente.

Artículo 9º — El Consejo podrá designar por simple mayoría, miembros asesores permanentes y/o eventuales a todos aquellos organismos públicos y privados que crea necesario.

Artículo 10º — El Consejo Regional estará

compuesto por las siguientes autoridades: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los demás representantes en calidad de Vocales.

“Artículo 11º — La Presidencia será ejercida en forma rotativa y por orden alfabético que corresponda a las provincias miembros y durará un año en sus funciones. La Vicepresidencia será ejercida por el miembro siguiente en orden alfabético. La Secretaría la desempeñará el Presidente saliente. La transmisión del mando tendrá lugar en la primera reunión de cada año, la que se celebrará dentro de los 90 días. La Presidencia designará un coordinador administrativo de la planta permanente del organismo oficial a su jurisdicción, quien llevará toda la documentación del Consejo.

“Artículo 12º — Cada una de las Provincias miembros y la actividad privada tendrá un solo voto; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

“Artículo 13º — El Consejo celebrará, como mínimo, una reunión cada 120 días.

“Artículo 14º — Son atribuciones del Consejo: a) Considerar, aprobar y modificar estos Estatutos, ad-referendum de cada uno de los miembros y dictar otras reglamentaciones que crea necesario y de conformidad al accionar anual del Consejo, a efectos de actualizar su funcionamiento. b) Considerar y aprobar el plan de acción anual y presupuesto del organismo. c) Fijar la contribución anual de los miembros, como así también las contribuciones de emergencia. d) Someter a la aprobación de los respectivos gobiernos el presupuesto anual del Consejo Regional. e) Resolver, ad-referendum de los miembros, sobre la disolución del Consejo Regional. f) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio anterior al 31 de diciembre de cada año. Su análisis tendrá lugar dentro de los 90 días de finalización de cada ejercicio. g) Dictar la reglamentación administrativa y contable a la que se afectará el Consejo Regional. h) Remover en sus funciones al Presidente. i) Aprobar todos aquellos asuntos para los cuales esté facultado el Presidente. j) Fijar la sede, fecha y lugar de la próxima reunión y su convocatoria se realizará a través de la Presidencia. k) Fijar contribuciones que el Consejo Regional ha de aportar a otras instituciones u organismos afines. l) Aprobar, previamente, las obligaciones financieras que se contraigan.

“Artículo 15º — El Consejo sesionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

“Artículo 16º — Las resoluciones del Consejo se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, exceptos para modificar el Estatuto, fijar contribuciones, establecer obligaciones financieras o remover el Presidente, en que seará necesario la mitad más uno del total de los votos de los miembros que integran el Consejo Regional.

“De la Presidencia. — Artículo 17º — El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar al Consejo Regional. b) Ejecutar o hacer ejecutar lo que resuelva el Consejo Regional. c) Redactar la memoria anual que se presentará al Consejo conjuntamente con el balance anual. d) Mantener relaciones con or-

ganismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, etc., vinculados al turismo de carácter oficial o privado. e) Fiscalizar y controlar los actos que ejerce el coordinador administrativo. f) Firmar toda la documentación relativa al Consejo Regional. g) Administrar conjuntamente con el Secretario los fondos del Consejo Regional, los que serán depositados en cualquiera de los bancos oficiales de los miembros, en el Banco de la Nación Argentina y/o en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a nombre del Consejo Regional a la orden del Presidente y Secretario orden conjunta.

“De la Vice Presidencia. — Artículo 18º — El Vice Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia de la Provincia que ejerce la Presidencia, en cuyo caso tendrán las mismas atribuciones que las conferidas al Presidente, concordantemente con lo expresado en el Art. 17º.

“De la Secretaría. — Artículo 19º — Es de competencia de la Secretaría: a) Ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo con excepción de las que competen al Presidente. b) Presentar cuatrimestralmente al Consejo Regional el estado de ejecución del Presupuesto y estado de cuenta. e) Firmar la documentación relativa al Consejo Regional para las que se le faculta. d) Administrar conjuntamente con el Presidente los fondos del Consejo Regional, los que serán depositados en cualesquiera de los bancos oficiales de los miembros o en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Consejo Regional o a la orden del Presidente y Secretario orden conjunta.

“TITULO III. — Disposiciones Generales. — “Artículo 20º — El ejercicio financiero será el del año calendario y, en consecuencia sus ejercicios comenzarán el 1º de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

“Artículo 21º — Queda expresamente establecido que la participación de los miembros del Consejo Regional se hará a través de los funcionarios del sector turístico de mayor jerarquía o quienes éstos designen, pertenecientes al mismo sector.

“Artículo 22º — La reforma de los Estatutos podrá ser propiciada por cualquiera de los miembros del Consejo Regional y deberá ser aprobada de acuerdo al Art. 14º, inc. a).

“Artículo 23º — En caso de disolución el Consejo deberá decidir la disposición y destino de los fondos y designar a las personas que se encargarán de la liquidación.

“Artículo 24º — El retiro de uno o más de los miembros, no implicará la disolución del Consejo Regional, salvo que su número no permita la reunión de la mitad más uno de sus integrantes originales, en cuyo caso entrará en disolución dentro de los 30 días de producida esta circunstancia, debiéndose proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 23º.

“Artículo 25º — En caso de que los miembros que se retiran de su seno hayan realizado aporte, no podrán solicitar reintegro del mismo al Consejo.

“Artículo 26º — Estos estatutos regirán desde el día en que sean aprobados por la mayoría de las Provincias que integran la región, mediante decreto respectivo”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2353

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO las razones de mejor servicio y atento a las pautas fijadas por el Gobierno Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prescindir de determinados agentes de la Administración Pública Provincial frente a la necesidad de ordenamiento y racionalización administrativa, en virtud de las disposiciones contenidas en los decretos leyes números 2 y 18/76, este último prorrogado por ley 5096;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese a partir de la fecha del presente decreto, el cese en sus funciones del señor José María Capitini, L. E. n° 4.059.865, clase 18, personal de la Dirección de Vialidad de Salta, por razones de mejor servicio y racionalización administrativa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2354

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el doctor Gustavo López Campos a las funciones de Director Titular en representación de la Provincia de Salta ante la Empresa Salta Forestal S.A., que cumplía por mandato otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se disponga su aceptación a partir de la fecha de su presentación mediante la emisión del instrumento administrativo que así lo establezca;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 23 de junio ppdo., acéptase la renuncia presentada por el doctor Gustavo López Campo, M. I. número 4.828.324, a las funciones de Director Titular en representación de la Provincia de Salta ante la Empresa Salta Forestal S.A.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 13 de julio de 1977

DECRETO N° 2355

Ministerio de Economía

Expte. n° 23-06794/76

VISTO el decreto n° 1220 de fecha 13 de abril de 1977, por el cual se reconoce a favor de la empresa Obras Sanitarias de la Nación un crédito por la suma de \$ 6.296.000,- en concepto de pago de servicios prestados a la Dirección General de Compras y Suministros; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia informa que el monto a consignarse para el respectivo pago lo es por \$ 6.296,- siendo necesario rectificar en tal sentido el decreto de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifíquese el decreto n° 1220 de fecha 13 de abril de 1977, dejándose establecido que el importe que debe reconocerse y liquidarse a la empresa Obras Sanitarias de la Nación en concepto de servicios prestados a la Dirección General de Compras y Suministros, es de \$ 6.296,- (Seis mil doscientos noventa y seis pesos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2356

Ministerio de Economía

Expte. n° 01-21341/76

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Nieve M. L. O. de Escobar, en nombre de sus hijos, solicita la caducidad de la ex-

propiedad efectuada mediante ley n° 4952/74, de propiedad de los mismos ubicados en la localidad de Cerrillos, Sección "B", Manzana 40, Parcelas 7a, 7b, 7c y 7d; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Cerrillos a fojas 13 manifiesta no tener propósito alguno de utilizar los terrenos que, en función de la ley n° 4862/74, le fueron adjudicados a su favor;

Que Fiscalía del Gobierno a fojas 10 dictamina que la citada ley de expropiación automáticamente se considera caduca conforme lo dispone el artículo 33 de la Ley 1320 en razón de haber transcurrido dos años de su sanción sin promoverse el juicio respectivo, por lo que resulta procedente resolver favorablemente lo solicitado mediante el dictado de la disposición administrativa pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase caduca la expropiación dispuesta mediante ley n° 4952 de fecha 17 de octubre de 1974 sobre los terrenos ubicados en la localidad de Cerrillos individualizados como Sección "B", Manzana 46, Parcelas 7a, 7b, 7c y 7d, Matrículas números 3.690, 3.691, 3.692 y 3.693, de propiedad de María de las Nieves Escobar Lérida, Carmen Elisea Escobar Lérida, Lucrecia Rosa Escobar Lérida y Graciela Alicia Escobar Lérida, por los motivos expresados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a anular la inscripción de la expropiación dispuesta mediante ley n° 4952/74.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2357

Ministerio de Economía

Expte. n° 85-962/77

VISTO estas actuaciones en las que el Poder Judicial remite para su cancelación la factura n° 0185405 de Obras Sanitarias de la Nación, por \$ 143.424,- correspondiente a servicios prestados en el año 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para proceder al pago del referido importe corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente disponiendo el reconocimiento de crédito, liquidación y pago con cargo a la Deuda Pública, Ejercicio

1977; de acuerdo al informe n° 801, emitido por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 143.424,-) a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de cancelación de la factura n° 0185405 correspondiente a servicios prestados en el año 1976 al Poder Judicial.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 143.424,-) a favor del Poder Judicial para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a Obras Sanitarias de la Nación, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Tome especial intervención Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2358

Ministerio de Economía

Expte. n° 42-928/77

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la cancelación de las facturas por un importe total de \$ 25.030,- remitidas por Agua y Energía Eléctrica, por servicios prestados en los bimestres 4º, 5º y 6º de 1976 al Colegio Secundario Barrio "San José", que funciona en horario vespertino en el local perteneciente a la Escuela Nacional n° 392, según constancia adjunta a fs. 2; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para proceder al pago del referido importe corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente disponiendo el reconocimiento de crédito, liquidación y pago con cargo a la Deuda Pública, Ejercicio 1977, de acuerdo al informe n° 781, emitido por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por un importe total de Veinticinco mil treinta pesos (\$ 25.030,-) a favor de Agua y Energía Eléctrica, en cancelación de las facturas por servicios prestados en los bimestres 4º, 5º y 6º de 1976, al Colegio Secundario Barrio "San José", que funciona en horario vespertino en el local perteneciente a la Escuela Nacional n° 392, según constancia adjunta a fs. 2 del expediente n° 42-928/77.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquídense y por su Tesorería General páguese la suma de Veinticinco mil treinta pesos (\$ 25.030,-), a favor de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a Agua y Energía Eléctrica, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto vigente, ejercicio 1977.

Art. 3º — Tome especial intervención Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Davids
Alvarado
Sosa

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2359

Ministerio de Economía

Expte. n° 44-232.025/77

VISTO el expediente del rubro en el que la Policía de Salta remite facturas impagadas de Obras Sanitarias de la Nación, por servicios prestados a la misma durante el año 1976, las que ascienden al importe total de \$ 150.029,- y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para proceder al pago de dichas facturas corresponde se dicte la disposición administrativa pertinente de acuerdo al informe D.A. n° 803/77 producido por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el importe total de Ciento cincuenta mil veinti-

nueve pesos (\$ 150.029) a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de cancelación de las facturas números 0185462, 0185361 y 0185329 por \$ 33.058,- \$ 31.273,- y \$ 85.698,- respectivamente, por servicios prestados a la Policía de Salta, durante el año 1976.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquídense y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento cincuenta mil veintinueve pesos (\$ 150.029,-) a favor de la Policía de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a Obras Sanitarias de la Nación, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del presupuesto vigente, ejercicio 1977.

Art. 3º — Tome especial intervención Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Davids
Alvarado
Sosa

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2360

Ministerio de Economía

Expte. n° 44-231.212/77

VISTO el expediente del rubro en el que la Policía de Salta remite facturas impagadas de Agua y Energía Eléctrica, por el importe total de \$ 26.156,- en concepto de servicios prestados a los locales policiales de Salvador Mazza y Rosario de la Frontera, durante el 6to. bimestre de 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para proceder al pago de dichas facturas corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente, disponiendo el reconocimiento le crédito por el referido importe, con cargo a la partida de Deuda Pública, Ejercicio 1977 de acuerdo al informe D.A. n° 806/77 emitido por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por el importe total de Veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos (\$ 26.156,-) a favor de Agua y Energía Eléctrica, en concepto de cancelación de las facturas por \$ 12.143,- y \$ 14.013,- correspondientes a servicios prestados a los locales policiales de Salvador Mazza y Rosario de

la Frontera, durante el 6to. bimestre de 1976, respectivamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídense y por su Tesorería General páguese la suma de Veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos (\$ 26.156,-) a favor de la Policía de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la Empresa beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del presupuesto vigente, ejercicio 1977.

Art. 3º — Tome especial intervención Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Davids
Alvarado
Sosa

Salta, 14 de julio de 1977

DECRETO N° 2361

Ministerio de Economía

Expte. n° 23-07748/77

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se la autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo y diversos elementos con destino a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios informa que lo solicitado responde a la ejecución de programas que se encuentran presupuestados y aprobados para el presente ejercicio financiero; siendo necesaria la provisión de tales elementos para el cumplimiento de los planes de trabajo que se encuentran en ejecución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Una (1) Camioneta nueva, caja ancha, 7 bancadas, 6 cilindros a nafta; Un (1) Tractor con levante hidráulico, Diesel; Una (1) Polea Motriz para tractor; Un (1) Arado de tres discos; Una (1) Rastra reversible de 14 discos; Un (1) Acoplado de 3 toneladas; Un (1) Acoplado tanque para 3.000 litros y Una (1) Cortadora rotativa de 1,60 metros, de acuerdo al pedido de Pro-

visión n° 11 corriente a fojas 1 del expediente de referencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 9, Finalidad 6, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parciales 1 y 4 del presupuesto ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado pór el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)
Azurmendi

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 28175

F. N° 3898

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámase a licitación pública para contratación y ejecución de la obra:
"Ampliación Red Distribuidora Agua Corriente en El Galpón - Dpto. Metán".

Presupuesto Oficial: \$ 20.409.754,00.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de agosto a las 12 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 3.683,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450,-

e) 3 al 11-8-77

O. P. N° 28174

F. N° 3897

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámase a licitación pública para contratación y ejecución de la obra:

"Provisión de Agua Potable a la localidad de Alto Alegre - Departamento Anta".

Presupuesto Oficial: \$ 6.565.384,00.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de agosto a las 11 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 2.438,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450,-

e) 3 al 11-8-77

O. P. N° 28172

F. N° 3895

Hospital Nacional de Zona Dr. Joaquín Castellanos
General Güemes - Salta

Llámase a licitación pública N° 10/77 para el día 19 de agosto de 1977, a horas 12 para realizar pintura de galerías del Hospital Nacional de Zona Dr. Joaquín Castellanos en General Güemes, Pcia. de Salta. La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del citado Establecimiento, sita en Cabred s/nº. Dirigirse por

Pliegos e informes al nosocomio señalado. — Hugo Alejandro Vallaró, Secretario Administrativo.
Valor al cobro \$ 450,- e) 3 y 4-8-77

O. P. N° 28171 F. N° 3894
Hospital Nacional de Zona Dr. Joaquín Castellanos
General Güemes - Salta

Llámase a licitación pública N° 9/77 para el día 22 de agosto de 1977 a horas 12 para adquirir elementos de Librería destinados al uso del Hospital Nacional de Zona Dr. Joaquín Castellanos en General Güemes, Pcia. de Salta. La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del citado Establecimiento, sito en Cabred s/nº. Dirigirse por Pliegos e informes al nosocomio señalado. — Hugo Alejandro Vallaró, Secretario Administrativo.

Valor al cobro \$ 450,- e) 3 y 4-8-77

O. P. N° 28169 T. N° 14227
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SALTA
Construcción Estadio Polideportivo
Ciudad de Salta

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de agosto del año 1977, con apertura a las 17 horas, para contratar la ejecución de las "Bases, Fustes, Vigas de Arriestramientos y Obras Menores", correspondientes a la 1ra. Etapa de la Construcción del Estadio de Polideportivo, sito en calle Zuviría n° 1051 de esta ciudad de Salta.

Presupuesto Oficial \$ 20.412.000,- (Veinte millones cuatrocientos doce mil pesos). La documentación puede ser consultada o adquirida en la Secretaría de Organización del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, calle España n° 111, Salta (Capital). Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 8.000,- (Ocho mil pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la citada organización gremial.

Imp. \$ 400.- e) 2 y 3-8-77

O. P. N° 28158 F. N° 3893
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA N° 9/77

Llámase a Licitación Pública N° 9/77, para la adquisición de "Artículos y Elementos Diversos de Bazar y de Limpieza", con destino a la División Suministros de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones contenidas en pliegos por un monto total aproximado de Novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos (\$ 989.410.-).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 de agosto de 1977, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires n° 177 - 4400 - Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro \$ 450.- e) 2 y 3-8-77

O. P. N° 28140 F. N° 3889

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

— "Ampliación de la Red Cloacal en calle Josefina Frías de Aramburu entre 25 de Mayo y Defensa Río Lorohuasi - Cafayate".

Presupuesto Oficial: \$ 2.277.615.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 24 de agosto próximo a las 11 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 1.569.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 al 10-8-77

O. P. N° 28139 F. N° 3888

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

— "Ampliación Red Distribuidora de Agua Corriente para El Mollar - Departamento Chicoana".

Presupuesto Oficial: \$ 4.739.827.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 24 de agosto próximo a las 12 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 2.185.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 al 10-8-77

O. P. N° 28127 F. N° 3887

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de las obras:

— "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente para Barrio El Cruce - Pichanal - Dpto. Orán" y "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente para el Barrio de Viviendas Comunitarias en Pichanal".

Presupuesto Oficial: \$ 4.425.973.-

Fecha de apertura de ofertas: 19 de agosto próximo a las 12 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 2.106.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 29-7 al 8-8-77

O. P. N° 28126 F. N° 3886

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

— "Ampliación Red de Agua Corriente en La Viña - Dpto. La Viña".

Presupuesto Oficial: \$ 3.591.981.-
 Fecha de apertura de ofertas: 19 de agosto próximo a las 11 horas.
 Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.
 Precio del Pliego: \$ 1.898.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 29-7 al 8-8-77

O. P. N° 28091 F. N° 3881

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 16

Obra: Pavimentación Avda. España en Embarcación - Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple - Expediente n° 33-53687/77.

Presupuesto Oficial: \$ 31.744.196.-

Garantía a la Propuesta: \$ 317.441.-

Consultas y Venta de Pliegos. Dirección de Vialidad de Salta - Calle España N° 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 10 de Agosto 1977 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio de Pliego: \$ 4.565,00 en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 26-7 al 3-8-77

O. P. N° 28056 F. N° 3870

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 10/77

Obra: "Construcción y Ejecución de la Prosecución de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 113.463.998.- Depósito de Garantía: 1 % s/monto presupuesto oficial.

Precio del Pliego: \$ 15.000.-

Expediente N° 40.062/77.

Plazo de Ejecución: 400 días calendarios.

Llámase a Licitación Pública N° 10/77 para la "Construcción y Ejecución de la Prosecución de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares, sito en Ruta Nacional n° 9, camino a Vaqueros - 4400 Salta - Capital, en un todo de acuerdo a detalles, especificaciones y demás características consignadas en Legajo Técnico de Obra n° 006/77, mediante el sistema de contratación de Unidad de Medida y demás condiciones especificadas en Cláusulas Particulares y Generales, por un presupuesto oficial de \$ 113.463.998.- (Ciento trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1977, a horas 9, en el local de la Sala de Conferencias del Rectorado, calle Buenos Aires n° 177 - 4400, Salta.

Las consultas e informes sobre el particular

podrán ser recabados en la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires 177 - Salta, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Teléf. 14134.

Venta de Pliegos: en Tesorería General de la Universidad - Buenos Aires 177 - 4400 Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas. Tel. 20600.

Manuel Alberto Molina
 Director de Compras

Valor al cobro \$ 650.- e) 20-7 al 9-8-77

LICITACION PRIVADA

O. P. N° 28143 F. N° 3892

Ministerio de Economía

CORP. DE EMPRESAS NACIONALES
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Privada N° 60-2-729/77 - s/ "Concesión Explotación Pánadería Oficial de Y. P. F. en Campamento Vespucio (Salta)".

Apertura: 12/agosto/1977 a horas 10. Lugar: Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta) - Pliegos: Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta). — Planta de Almacenaje Y. P. F. — Bda. del Río Salí — Tucumán — Representación Legal Salta, Zuviría 356 Salta — Precio del Pliego: Un mil pesos (\$ 1.000.-).

Tco. Mco. Eduardo Arch
 Jefe de Contrataciones
 Administración del Norte

Valor al cobro \$ 450,- e) 1 al 5-8-77

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 28187

T. N° 14246

Ref.: Expte. N° 34-66439/75 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, Inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Jorge Rivera y Hermenegilda Martínez, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote N° 4 del fraccionamiento de la Finca "Playa Grande", catastro N° 4248, ubicada en el partido de Apolinario Saravia, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un cañal comunero denominado "Media Luna". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de julio de 1977. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación — A.G.A.S.

Imp. \$ 900,- e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28180

T. N° 14245

Ref.: Expte. N° 34-77458/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, Inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Juan Eduardo y Antonio Romera Fernández, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 347,7000 Has. del inmueble denominado Finca "Las Flacas", catastro N° 5395, ubicado en el Partido de San Simón, Departamento de Anta, con una dotación de 182,54 ls./seg., a derivar del río Dorado, margen derecha, por el canal denominado "Romera". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 7 de julio de 1977. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Imp. \$ 900,-

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28164

T. N° 14223

REF.: EXPTE. N° 34-75268/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Antonio Núñez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública — por usos y costumbres—, para irrigar con carácter Temporal-Permanente (por no tenerse los aforos del río), una superficie de 20,0436 Has. del inmueble catastro n° 164, Fracción indivisa denominada Las Tipas y Mesitas de la finca Santa Ana, ubicadas en la Quebrada Las Pircas, Departamento de La Viña, con una dotación de 10,52 l(seg., con aguas provenientes del Río Las Pircas, margen derecha, por medio de acequias propias. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, puedan hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de Julio de 1977.-

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 2 al 15-8-77

O. P. N° 28105

F. N° 14178

REF.: EXPTE. N° 34-77688/76. - s.r.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Vienvenido Avalos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 9,1500 Has., de la Fracción "A" y "B" de la Finca "Hollada de Abajo", catastrós números 1192 y 1193 respectivamente, ubicado en la localidad de Amblayo, Departamento de San Carlos; con una dotación de 4,80 l(seg., a derivar del río Amblayo mediante la acequia comunitaria "La Hoyada". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, puedan hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de mayo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. N° 28088

T. N° 14167

REF.: EXPTE. N° 34-22525/71. - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6,2167 Has., de la Fracción rural ubicada en El Bordo, catastro n° 81 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 3,263 l(seg., a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario Sud y acequia comunitaria sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el dia del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, puedan hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 3 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. N° 28085

T. N° 14163

REF.: EXPTE. N° 34-74992/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Victorino Oscar Liendro, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote n° 11 del Fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelos, Catastro n° 5108, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero a construirse. La presente concesión es una aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, acordada por Decreto n° 7418/69, Expte. n° 11638/66.

Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e.) 25-7 al 5-8-77

O. P. N° 28084

T. N° 1342

REF.: EXPTE. N° 34-25340/67 - s.r.c.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,4094 Has., de la Fracción rural

ubicada en El Bordo, Catastro n° 400 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 1,789 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pular, margen derecha, canal Secundario Sud, compuerta n° 14 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se readjustará proporcionalmente entre todos los ríos del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 15 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 25-7 al 5-8-77

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. N° 28173

F. N° 3896

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifíquese en legal forma al señor Edgardo Oscar Alvarez, Expte. N° 6899/75 C° 81, que por Resolución N° 727/77, este Cuerpo rechazó por improcedente el recurso de revisión planteado contra su Resolución N° 361/76 y se le aplicó una multa de \$ 500,- por los motivos enunciados en la misma, intimándoselo para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación deposite ese importe en la Habilización de Pagos de este Organismo, calle General Güemes N° 550 - Salta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón, Presidente.

Valor al cobro \$ 450,-

e) 3 al 5-8-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 28203

T. N° 14231

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Ramón Nieves, Expediente N° 24.295/76. — San Ramón de la Nueva Orán, 12 de julio de 1977. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28202

T. N° 14232

Doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de MARTA ELENA CABRERA DE CIOTTA, Expte. 13556/77. Publíquese por 10 días. — Salta, 29 de julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28201

T. N° 14240

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de JOSE BENITO BALCEDA (Expte. N° 13.532/77). Publiquen edictos por diez días. — Metán, 1º de agosto de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández. Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28200

T. N° 14241

Doctor Julio Ovejero López, Juez Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRO RAMOS para comparecer hacer valer sus derechos bajo apercibimiento legal. El presente edicto se publica por el término de diez días en el Boletín Oficial. — Salta, 14 de julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28199

T. N° 14233

Doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA MARIACA de HERRERA, Expediente 13.584/77. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28198

T. N° 14234

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VILLA o MARIANO VILLA y GAVINA IBÁÑEZ DE VILLA. — Salta, 28 de julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28191

T. N° 14255

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación(en los autos: "Durán, Jaime s/Sucesorio", expediente N° 64.746/77, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente o El Tribuno. — Salta, 29 de julio de 1977. — Dra. Marta M. de Hadad, secretaria.

Imp. \$ 400.

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28183

T. N° 14250

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de Mario Guantay, para que comparezcan dentro de los treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 49.055. Publicación por 10 días. — Salta, 27 de julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, secretario. — S/B: 27, vale.

Imp. \$ 400.

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28182

T. N° 14251

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en los autos: López, Marcelina

Moya de, s/Sucesorio, Expte. N° 30.248/77, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la causante. Publíquese por diez días. — Salta, 27 de julio de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, secretaria.

Imp. \$ 400.

e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28163

T. N° 14221

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en Expte. n° 13.225/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de Antonia Teresa Quiroga de Ruano y Rafael Ruano, por treinta días para hacer valer sus derechos. Edictos diez días. — Salta, 6 de junio de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 15-8-77

O. P. N° 28170

T. N° 14228

El Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur —con sede en Metán—, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Carmen Salvadores de Aguirre, para que hagan valer sus derechos en Expte. n° 13.398/77, caratulado: "Sucesorio - Salvadores de Aguirre, Carmen; bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 12 de Julio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 15-8-77

O. P. N° 28153

T. N° 14209

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arturo Pacheco - Sucesorio. Expediente n° 13.422/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. — Salta, 27 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 12-8-77

O. P. N° 28152

T. N° 14212

Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Juan Manuel Arjona. Expediente n° 13.090/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, julio de 1977. — Dr. Jorge R. Soza Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 12-8-77

O. P. N° 28134

T. N° 14196

El Dr. Alberto I. Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Román Cejas. Expte. n° 13.415/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Salta, 28 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 11-8-77

O. P. N° 28133

T. N° 14198

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en Expte. n° 49.003/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de Manuel Giménez Segura por treinta días para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. — Salta, 13 de Julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 11-8-77

O. P. N° 28119

T. N° 14187

El doctor Alberto López, Juez de 1^a Inst. Civil y Comercial de 4^a Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MORENO de JOVANOVICH para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. N° 48.956/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de julio de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. N° 28118

T. N° 14188

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4^a Nominación en juicio: "Sucesorio de GUILLERMO DIMARCO y DOMINGA ANTONIETA AMERISSE DE DIMARCO", Expte. N° 49.078/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y "El Economista", para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 13 de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. N° 28116

T. N° 14186

Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CAVALLI. Publíquese por diez días. Expte. N° 29.999/77. — Salta, 28 de junio de 1977. — María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. N° 28113

T. N° 14182

El doctor Alberto López interinamente a cargo del Juzgado de 1^a Instancia 3^a Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEZ RUIZ y LUISA PEALLA de RUIZ a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. N° 46.187/77 caratulado: "Sucesorio de Ruiz Miguel y Luisa Pealla de Ruiz". Edictos por 10 días. — Secretaría, Salta, 24 de mayo de 1977. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. N° 28103

T. N° 14176

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio: "Sucesorio de Luisa Girón de Gareca". Expte. n° 23.691/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, por el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese. Orán, ju-

nio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. N° 28101

T. N° 14175

El Sr. Juez del Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial en Sucesorio de: Saturnino Viveros. Expte. n° 46.310/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: por diez días. — Secretaría, Julio 5 de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. N° 28097

T. N° 14174

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de don Juan Carlos Budalich. (Expte. número 13.485/77). Publiquen edictos por diez días. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. N° 28095

T. N° 14170

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Sucesorio de Delmario Canchi o Canches". Expte. n° 13.511/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. N° 28072

T. N° 14153

Lucio Martín Rufino. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos Sucesorio de doña Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz. Expte. n° 25.621/77, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en El Economista y Boletín Oficial. — Secretaría. — Orán, Julio 15 de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 21-7 al 3-8-77

REIMATE JUDICIAL

O. P. N° 28195

T. N° 14237

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 5 de agosto de 1977, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado N° 3 en los autos caratulados: "Ejecutivo: Kaysner, Enrique vs. Castro, Julio Velázquez", Expte. N° 47.478/77, procederé a rematar, sin base: un tupí motor marca "Motormech N° 138140 en buen estado de funcionamiento y conservación. Puede verse en el domicilio del

mencionado sito en la calle Carlos Castillo número 823, ciudad (Villa Primavera), dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Seña: 30% del valor de la compra por cuenta del comprador. Comisión: 10% del valor de la compra por cuenta del adquirente. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero, Tel. 13423, horario 17 a 19 horas.

Imp. . 500. e) 3 y 4-8-77

O. P. N° 28192 T. N° 14252

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 8 de agosto de 1977 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón N° 649, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 3, en autos: P.V.E. y Emb. Prev. Elías Armanlo Simón vs. Fayón Carlos Gustavo", expediente N° 47.471/77, remataré sin base: un tocadisco marca "Winco". Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 500. e) 3 al 5-8-77

O. P. N° 28190 T. N° 14256

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 11 de agosto de 1977 a horas 18, en J. M. Leguizamón N° 649, ciudad, por disposición señor Juez de Segunda Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Córdoba, Manuel Benigno, expediente número 53.552/77, remataré, sin base: una conservadora de helados marca "Robima", modelo RCP de 20 tubos, gabinete 102, equipo N° 30.302. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 500. e) 3 al 5-8-77

O. P. N° 28189 T. N° 14257

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Importantísimo remate de bienes muebles

El día 5 de agosto de 1977 a horas 17, en Pellegrini N° 401, ciudad, por disposición señor Juez de Quinta Nominación C. y C., en autos: Ejecutivo "Dirección de Rentas vs. Herrera Luis Alfredo", Expte. N° 30.128/77, remataré, sin base: 4 juegos de dormitorios consistentes en 1 ropero de 1,80 de 4 puertas; 1 cómoda de 6 cajones; 2 mesas de luz; 1 cama de 1,30 con bargueño; 1 marco para espejo cada uno de los cuatro juegos en madera de ambay, lustre natural y tres juegos le living, compuesto de un sofá fijo de tres cuerpos y dos sillones cada uno tapizado en cuerina plástica de distintos colores, cada uno de los tres juegos completos; 3 juegos de living con diván cama, tapizados

en tela plástica; 1 juego de living de tres cuerpos fijos; 1 juego de living con diván cama color naranja de tela plástica; 3 camas pintadas con elástico de hierro, de 2 plazas cada una; 1 aparador de 2 mts. de frente de plástico fondo artístico; 1 aparador de dos mts. de dos bares, frente laminado plástico; 3 roperos de 1,60 de dos puertas centrales; 6 sillas modelos Florentinas, bases de madera tapizadas; 6 sillas modelos escandinavas, base de madera, tapizadas; 1 mesa de fórmica con 6 sillas tapizadas; 6 sillas modelo Monarca, base de madera, tapizadas. Revisar en: Pellegrini N° 401, ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 500. e) 3 al 5-8-77

O. P. N° 28188 T. N° 14259

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 19 de agosto de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón N° 649, ciudad, por disposición señor Juez de Primera Nominación, C. y C., en autos: Fili José vs. Busceni, Antonio", expediente N° 64.654/77, remataré, con la base de \$ 260 un inmueble ubicado en Cerrillos 08, sección A, manzana 3, parcela 17. Antecedentes dominial libro 7, folio 308, asiento 2, plano 11, superficie según títulos: 822,08, sup. según mapa: 822,02 mts. 2. y con la base de \$ 292. El inmueble catastro N° 1756, sección A, manzana 3, parcela 18, libro 6, folio 311, asiento 2, Sup. según títulos 856,60. Las bases de ambos inmuebles corresponden a las 2/3 de cada uno de ellos. El catastro del primer inmueble es 1755. Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Cerrillos, y en el medio de ellos existe un tinglado con paredes sin cerrar de bloque. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 960. e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28186 T. N° 14247

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Una máquina de coser a pedal, marca "Singer" para tapicería — Sin base

El día 4 de agosto de 1977, a horas 18,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado N° 3, en juicio que corre por Expte. N° 47.512/77, remataré, sin base: una máquina de coser a pedal, marca "Singer", tapicera número 9984361, funcionando en regular estado y la misma se encuentra secuestrada en mi poder en donde puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: el 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Comisión del 10 por ciento a cargo del comprador. Edictos por dos (2) días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil.

Imp. \$ 500. e) 3 y 4-8-77

O. P. N° 28185

T. N° 14248

Por: RICARDO GUDINO
JUDICIAL

Una máquina perforadora - abrochadora
Sin base

El día 4 de agosto de 1977, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de Paz Letrado N° 3, en juicio que corre por expediente N° 47072/76, remataré, sin base: una máquina perforadora - abrochadora, fabricada por la firma Stocker y Cía., base metálica color negro con mesada de madera color roja, en buen estado de uso y conservación y que puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado ya que la misma se encuentra secuestrada en mi poder. Seña: el 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Comisión del 10% a cargo del comprador. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Edictos por dos (2) días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500.

e) 3 y 4-8-77

O. P. N° 28181

T. N° 14243

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 5 de agosto de 1977, a las 18,15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré, sin base, un tocadiscos de mesa, marca Wincofón. Revisarlo en mi poder en el horario de 18 a 20 horas, en General Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 5 secretaría a cargo del procurador Jorge E. Arias Famin, en autos: "Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo - Solá, Carlos Mariano vs. Jorge Puzzio", expediente N° 5073/77. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se efectuará aun siendo declarado feriado el día fijado para su realización.

Imp. \$ 500.

e) 3 al 5-8-77

O. P. N° 28178

T. N° 14242

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 5 de agosto de 1977, a las 18 y 30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un ventilador de pie marca Cumbré N° 10434 y una piletita de lona con armazón metálica, tipo Pelopincho. Revisar los bienes en mi poder, en el horario de 9 a 12 horas, en calle Hipólito Irigoyen 596, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 3, secretaría a cargo de la doctora María Cristina Montalbetti, en autos: "Ejecutivo - Marín, Antonio vs. Troncoso, Segundo Incencio", expediente N° 47.323/76. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: dos días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500.

e) 3 y 4-8-77

O. P. N° 28177

T. N° 14244

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 5 de agosto de 1977, a las 18 horas en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base: un combinado de pie, estereofónico, marca Philips, N° 01154. Revisarlo en mi poder en el horario de 18 a 20 hs. en Gral. Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 5, secretaría a cargo de la doctora María Mercedes Higa, en autos: "Ejecución de sentencia - Ejecutivo - Duarte, Rosario Silvia vs. Juárez, Carlos Alberto", Expte. N° 5230/77. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque fuere declarado feriado el día fijado para efectuarse. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500.

e) 3 y 4-8-77

O. P. N° 28155

T. N° 14215

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de agosto de 1977 a horas 18, en J.M. Leguizamón n° 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prendaria "que se le sigue a Sánchez Antonio". Expte. n° 30.067/77. Remataré: con base de: \$ 233.200.- Una heladera familiar marca "Saccom" modelo 1271F, frente de fórmica de 12 pies cúbicos de capacidad, gabinete n° 285760, equipo 78427. Revisar en horario comercial en Lerma n° 800, ciudad. Seña: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 500.-

e) 1 al 3-8-77

POSESION VEINTEÑAL

O. P. N° 28204

T. N° 14239

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Metán, cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación del presente, a doña Dorila Aponte o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre un lote de terreno sito en la localidad de El Naranjo, partido del mismo nombre del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, lote que tiene 29 metros de frente sobre calle sin nombre; 56,40 metros de contrafrente, por 39,05 metros de fondo en su costado Norte y 29,40 metros en su costado Sur; lo que hace una superficie de 1.228 m², con 11 dm²; limitando al Norte, ruta provincial; al Sud, con terrenos de la Iglesia de El Naranjo; al Este, propiedad de Clara Ramona González, y al Oeste, calle sin nombre; y catastrado bajo el N° 28. Esta citación se ordena en los autos: "Agrupación Gauchos Martín Miguel de Güemes "Fortín El Naranjo" - Posesión Veintenal", expediente número 13.344/77 y bajo apercibimiento de que si no comparecen los citados, se les designará para que los represente a la señorita Defensora de Ausentes para que los represente. Publiquen edictos por

diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Metán, 1 de agosto de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, secretaria.

Imp. \$ 550. e) 3 al 16-8-77

O. P. N° 28166

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por treinta días computables desde última publicación, a Chirino Abate o sus herederos y todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veintenal se solicita a hacerlos valer bajo apercibimiento de designárselos defensor de oficio. El inmueble está ubicado en el Departamento Capital, Sección E, Manzana 111 b), Parcela 26, Matrícula 20805 y se trata del lote 12 del plano 1355 con superficie s/m. 289,75 m²; catastro de origen 15.457 con extensión según plano 9,50 mts. de frente por 30,50 mts. de fondo. Limita: N.: calle; S.: lote 35; E.: lote 13 y O.: lote 11. Expediente n° 46.435/77. Juzgado 3ra. Nom. C. y C. "González, Salvador U. vs. Chirino Abate y/o sus herederos - Ord. Posesión Veintenal". — Salta, 23 de junio de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 2 al 15-8-77

T. N° 14222

de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, julio 15 de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. N° 28145

El Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Martínez, Lorenzo - Posesión Veintenal", Expte. n° 30.124/77, cita y emplaza por diez días a Dn. Fructuoso Garnica y/o sus sucesores para que hagan valer sus derechos de posesión o dominio sobre el inmueble rural catastro n° 234, Partido Seclantás - Dpto. Molinos. Superficie: 1 Ha. 1.348,22 m². bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 1 al 12-8-77

T. N° 14203

O. P. N° 28099

T. N° 14172

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre el lote de terreno rural, sito en jurisdicción de Metán Viejo, Departamento de Metán, de esta Provincia de Salta, descripto en el plano n° 1031, lote que tiene 68,60 metros de frente sobre el camino de Metán Viejo, por 78,30 metros en su contrafrente; 128,60 metros en su lado Sur-Este, y 124,80 metros en su lado Nor-Oeste; todo lo que hace una superficie de 8.680 m². 37 dm². limitando: al Nor-Oeste, Marcelino Fernández; al Sur-Este, callejón que lo separa de terrenos de la Escuela Nacional n° 79; al Nor-Este, con Susana Rosa Toscano; y al Sur-Oeste, con camino de Metán Viejo. Catastro n° 8390. Esta citación se hace en los autos "Santamaría, Félix s/Posesión Veintenal". Expediente n° 13.467/77, bajo apercibimiento de designarse a los citados al señor Defensor Oficial para que los represente, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, 4 de Julio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 26-7 al 8-8-77

O. P. N° 28098

T. N° 14173

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos: "Villagra, Modesta Franco de. - Posesión Veintenal". Expediente n° 13.184/76, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a la Municipalidad de La Candelaria y a todos los que se consideren con derechos a un lote de terreno sito en El Tala, Departamento La Candelaria, descripto en el plano n° 89 y con 21,85 mts. de frente sobre calle Sarmiento, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 655,50 m²., y limitando: al Nor-Oeste, calle Sarmiento; al Sud-Este y Sud-Oeste, terrenos de la Municipalidad de El Tala; y al Nor-Este, con Rosario Franco. Catastro n° 242, Sección "A", Manzana 19, Parcela 20. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, 24 de junio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 26-7 al 8-8-77

O. P. N° 28071

T. N° 14152

Lucio Martín Rufino, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos: "Ruiz, José, Simona, Fidel y Virginia Asunción - Prescripción Adquisitiva de Dominio". Expte. n° 25.677/77, cita y emplaza por diez (10) días a doña Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores de la misma, y/o a cualquier persona o entidad que pretenda derechos sobre el inmueble a prescribir, sito en la ciudad de Orán, Man-

O. P. N° 28114

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos "GODOY, Sebastián Aparicio - Posesión Veintenal", Expediente N° 13.506/77, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a Epifanio Apolonio Godoy y/o a sus herederos, y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural parte integrante de la finca "Bajada Blanca", situada en el Partido de Gualljama, Departamento Rosario de la Frontera, catastro 401, con una extensión de 355,80 metros de frente, por 360,60 metros de contrafrente, 5580,70 metros en su lado Este y 5620,40 metros en su lado Oeste, lo que arroja una superficie de 199 Has. 5929 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados y limita: al Norte, Sucesión Virgilio Padilla; al Sur, río Horcones; al Este, Sucesión Arce y E. Guerra, y al Oeste, Sucesiones Virgilio Padilla y Udalrico Padilla. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso

zana 40, Parcela 7, Matrícula 3343, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el plano n° 1354 aprobado por la Dirección Gral. de Inmuebles a los fines de este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y designárseles Defensor de Oficio. Secretaría, Orán, 14 de Julio de 1977. Se habilita la Feria del corriente mes a los fines de las publicaciones por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 21-7 al 3-8-77

CITACION A JUICIO

O. P. N° 28197

T. N° 14235

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, cita por diez días, para que comparezca a hacer valer sus derechos a doña Emma Saturnina Mamaní de Molina, en el juicio caratulado "Molina, Zenón Adolfo vs. Mamaní, Emma Saturnina. Ord. Divorcio", expediente 13.235/1977, bajo apercibimiento de designársele defensor al señor Defensor Oficial. Edictos en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, mayo 16 de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 400.

e) 3 al 16-8-77

C. P. N° 28130

T. N° 14193

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Benítez Oscar César c/Carvajal Angel - Ordinario: Cumplimiento de contrato". Expte. n° 24.413/76, cita y emplaza por diez días a Angel Carvajal, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial. — Secretaría, 27 de junio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 11-8-77

O. P. N° 28129

T. N° 14189

El Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona, en los autos "Dirección Nacional de Vialidad c/ Felisa Saravia de Saravia - Expropiación". Expte. n° 88.549/76, cita y emplaza a Felisa Saravia de Saravia o a sus herederos, o a quién se considere con derechos al dominio del inmueble expropiado, ubicado en Propiedad Sauzal - Dpto. Anta, proximidades Estación Ceibalito, teniendo los siguientes linderos: al N/E. y N.O. con más terreno de la propietaria; al S.O. con el condominio Saravia y al S.E. con la finca Isla Verde, de Corbett Hnos. Superficie expropiada: 7.184,10 m², con destino a la red troncal de caminos nacionales en la provincia de Salta, Ruta n° 16 - Tramo: El Quebrachal - Joaquín V. González -

El Tunal - Sección II Cnel. Olleros - El Tunal, para que comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de publicación se designe al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publicación por 5 días. — Salta, 26 de Julio de 1977. — Jaime Roberto Cornejo, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 4-8-77

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

O. P. N° 28059

T. N° 14147

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expte. n° 12.685/75 "Prescripción Adquisitiva - Sarmiento Pablo Indalecio", cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor Oficial, a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se solicita, inmueble rural ubicado en el Dpto. de Anta, catastro n° 5698, cuyas medidas, límites y superficie constan en el plano n° 439 de la Dirección Gral. de Inmuebles que se acompañó al juicio. Mide según el plano 221,00 mts. del punto D al D; 4.518,56 mts. del punto D' al punto C'; 340,00 mts. del punto C' al punto C, y finalmente 4.516,00 mts. del punto C. al punto D., todo lo cual encierra una superficie de 126 Has. 6930,43 m². Límita al Norte: con El Porvenir; al Sud: con Finca Sta. Daría; Finca San Ignacio; Finca El Valle y Finca San Felipe; al Este: con Finca San Francisco y al Oeste con Finca San Agustín. — Secretaría, Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martiniechio Alániz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 21-7 al 3-8-77

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. N° 28135

T. N° 14194

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en autos: "El Cóndor S.A. - Quiebra solicitada por Cimac S.A.". Expediente n° 29.971/77, comunica que se han prorrogado los plazos señalados en el auto de quiebra de fecha 22 de abril del cte. año; y en consecuencia el término fijado para que los acreedores se presenten al Síndico sus pedidos de verificación vence el 24 de agosto de 1977 o el día hábil siguiente; y el día 30 de octubre de 1977 a horas 9, o el día siguiente hábil para que tenga lugar la Junta de Acreedores. — Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 4-8-77

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. N° 28184

T. N° 14249

Socios: Mario Alberto Rodríguez, L. E. número 7.234.196, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Julia Pipino, argentino, domiciliado en calle Los Eucaliptus número 630, monoblock "A", departamento 7 de la ciudad de Salta, de profesión viajante; Ricardo Adolfo Saavedra, L. E. N° 8.459.894, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con Yolanda Mercedes Calderón, argentino, domiciliado en calle Juramento N° 1420 de la ciudad de Salta, de profesión empleado; Adolfo Barrantes, D. N. I. N° 11.592.480, de veintidós años de edad, soltero, argentino, domiciliado en calle Buenos Aires N° 160 de la ciudad de Salta, de profesión comerciante.

Fecha del instrumento de constitución: Escritura pública número 260, pasada por ante el escribano César Félix Torino, de fecha 15 de junio de 1977.

Denominación social: La Rubia S. A.

Domicilio de la sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Salta y sede social en la Avenida Belgrano N° 663 Salta, capital.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Agropecuarias, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y de obrajes.

Plazo de duración: noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por un millón de acciones ordinarias al portador de valor nominal \$ 1. cada una, las que se hallan totalmente suscriptas.

Composición del órgano de administración y fiscalización: Directores titulares: Mario Alberto Rodríguez, Ricardo Adolfo Saavedra, Adolfo Barrantes, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios. Síndico titular: C. P. N. Víctor Oscar Giménez; síndico suplente: doctor Atilio Américo Cornejo, quienes durarán tres ejercicios en sus cargos.

Organización de la representación legal: Estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que determine la asamblea entre mínimo de dos y un máximo de cinco. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de mayoría de votos presentes. La asamblea determina la remuneración del directorio. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, sin perjuicio de que ese cuerpo autorice a dos directores conjuntamente, o a un apoderado para que ejerzan dicha representación.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Srdo.: "Yolanda" - "por", todo vale.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 2 de agosto de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.600.

e) 3-8-77

O. P. N° 28176

T. N° 14229

PRIMER TESTIMONIO - Escritura número: Doscientos setenta y uno. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, ante mí, HECTOR JUAN SAA, escribano adscripto al Registro número siete, comparecen los señores CLIDANOR CESAR CANO, argentino, de 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.233.901, casado, de profesión Industrial, domiciliado en Senador Pérez número 356 de San Salvador de Jujuy, y HECTOR OSCAR BARRERA, argentino, de 41 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.247.141, casado, de profesión Industrial, domiciliado en El Sauce número 41 de San Salvador de Jujuy, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: PRIMERO. Que vienen por la presente a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por estos Estatutos. CAPITULO I: **Denominación, duración, sede social y objeto:** ARTICULO PRIMERO: Denominación y sede social. La sociedad se denomina GUAYACAN Sociedad Anónima, tiene su domicilio en jurisdicción de la prov. de Salta, en la localidad de Esteban de Urizar, Departamento de Orán, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: Duración: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: **Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Colonización de tierras áridas, compraventa, arrendamiento, explotación de inmuebles rurales. b) Forestales: Elaboración y realización de toda clase de planes de forestación y reforestación, desmontes, realización de cultivos industriales y su aprovechamiento para uso industrial. c) Agropecuaria. Explotación de establecimientos agropecuarios y el cultivo de toda clase de especias y variedades agrícolas. d) Comerciales: Compraventa, importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITULO II: **Medios para el cumplimiento de sus fines:** ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social, la sociedad

podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otro, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido. CAPITULO III. Capital, Acciones, Bonos y Debentures. ARTITULO QUINTO: Capital Social: El capital social es de Quince millones de pesos, representado por Un millón quinientas mil acciones al portador ordinarias de diez pesos cada acción, valor nominal, con derecho a cinco votos. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa hasta el quíntuplo de su monto. La Asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. Las resoluciones de la Asamblea y en su caso, las del Directorio, cuando ejerzte la delegación precedentemente referida, se publicará por un día en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y derecho de acrecer, en proporción a las que posean. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en la Asamblea especial, regida por las normas de la Asamblea Ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellos, sus titulares se considerarán de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La Sociedad dará el ofrecimiento a los accionistas mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación general del país. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. La Asamblea Extraordinaria puede resolver en casos excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes. Que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse en especie o que se den en pago de obligaciones preeexistentes. ARTICULO SEXTO: Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias tendrán derecho a uno o a cinco votos por acción. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: En caso de aumento del capital, la cantidad de votos correspondientes a las acciones ordinarias, se fija en la oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en las Asambleas. También tendrán derecho a voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o

parcial del capital y la fusión; en este último caso cuando la sociedad quede disuelta por su incorporación a una nueva sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos sobre aumento del capital, cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. ARTICULO OCTAVO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones especiales: 1º) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. 2º) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. 3º) En los certificados provisionales, la integración de las acciones que se efectúen. Las variaciones de las mencionadas precedentemente, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos que pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por daños; o bien el Directorio podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas, o bien el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. CAPITULO IV: ARTICULO DECIMO: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar una Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. Corresponde a la Asamblea Ordinaria la fijación de la remuneración del Directorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cada uno de los Directores prestará la siguiente garantía: Un pagaré no a la orden de la sociedad por la suma de pesos Cien mil. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del contrato social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Salta, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que

juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde únicamente al Presidente. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. CAPITULO V: Asambleas: ARTICULO DECIMO TERCERO: Lugar y reunión y competencia: Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos doscientos treinta y cuatro (asambleas ordinarias) y doscientos treinta y cinco (asambleas extraordinarias), debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Asamblea Ordinaria determinará anualmente si la fiscalización será ejercida únicamente por un Consejo de Vigilancia o por un Consejo de Vigilancia y un Síndico o únicamente un Síndico. Elegido un sistema de fiscalización se prescindirá de los otros dos durante el transcurso del ejercicio para el cual fue elegido. Cuando la Asamblea opte por el Consejo de Vigilancia, designará a sus integrantes entre un mínimo de tres y un máximo de siete. En la primera reunión que celebre el Consejo de Vigilancia dentro del plazo de treinta días de haber sido designado, deberá considerar la contratación de una auditoría anual cuyo informe sobre los estados contables correspondientes al ejercicio en que actúa se someterá a la Asamblea Ordinaria respectiva. Cuando la Asamblea opte por el Consejo de Vigilancia y un Síndico, se prescindirá de la contratación del auditorio. Cuando la Asamblea opte por un Síndico únicamente, elegirá un Síndico Titular y un Suplente. En todos los casos, tanto los miembros del Consejo de Vigilancia como los Síndicos serán elegidos por el término de un año; serán libremente revocables o reelegibles en su caso. Corresponde a la Asamblea Ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura o en su caso la del Consejo de Vigilancia. De optarse por la constitución del Consejo de Vigilancia, en su primera reunión elegirá un Presidente y un Vicepresidente; este último lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento. Sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Deberá reunirse como mínimo una vez al mes cuando lo soliciten por escrito cualquiera de sus miembros. Ocasionalmente un Consejero podrá conferir mandato a otro para que lo represente en las reuniones con derecho a voto si existiera quórum, haciéndose responsable el Consejero ausente de las decisiones tomadas como si estuviera presente. La no asistencia de dos reuniones consecutivas o tres alternadas en forma injustificada, dará derecho a su separación. El Consejo llevará un libro especial de actas donde dejará constancia en forma suscrita de los asuntos tratados. Cuando los disidentes por algún asunto importante alcancen un tercio del total de los miembros, podrán convocar a

Asamblea de Accionistas para que resuelva sobre la cuestión. ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en el país durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos, y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de accionistas. En el orden del día la convocatoria deberá incluir el punto relacionado con la elección del sistema de fiscalización. Podrá celebrarse en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. La citada para la segunda convocatoria, se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en el país durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. Toda Asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto. ARTICULO DECIMO SEXTO: La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia de domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria; las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad del voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante y se aplicarán las normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. CAPITULO VI: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Re-

serva Legal; b) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; c) A remuneración del Directorio y/o Consejo de Vigilancia en función del artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y/o Síndico; d) Cinco por ciento como reserva facultativa; y e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a Fondo de Previsión o a Cuenta Nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. CAPITULO VII: ARTICULO DECIMO OCTAVO: La sociedad se disuelve por las causales previstas en la Ley de Sociedades y la liquidación de la sociedad puede ser ejecutada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. SEGUNDO: Capital social - Suscripción e Integración: El capital se suscribe íntegramente en este acto, integrando el sesenta por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de pesos nueve millones. Y el saldo lo integrarán, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la presente escritura. La suscripción se efectúa en las siguientes proporciones: El señor Clidanor César Cano suscribe setecientas cincuenta mil acciones valor nominal diez pesos cada una, o sea la suma de pesos siete millones quinientos mil; y el señor Héctor Oscar Barrera suscribe setecientas cincuenta mil acciones valor nominal diez pesos cada acción, o sea la suma de pesos siete millones quinientos mil, todas las acciones al portador con derecho a cinco votos por acción. TERCERO: Administración y Fiscalización: Se designa para integrar el Directorio por el plazo de tres años, como presidente, al contador público nacional don Juan Salvador Ceseracciu; vicepresidente, la señora Celia María Balestrero de Cano; director titular, la señora Itatí Asunción Ramos de Barrera; director suplente, la señora Libertad Ondina Iman de Romero. Por un año síndico titular y suplente a los contadores públicos nacionales Francisco Iacuzzi y José Edgardo Plaza, respectivamente. CUARTO: Autorización: Por unanimidad se resuelve autorizar al contador público nacional Francisco Iacuzzi, para realizar todos los trámites integrantes de la constitución de la sociedad como la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolo para aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social, y ejercer en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo al artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. QUINTO: Síndicos: Presentes en este acto los señores Francisco Iacuzzi, contador público nacional, argentino, libreta de enrolamiento número 6.001.752, casado y José Edgardo Plaza, contador público nacional, argentino, libreta de enrolamiento número 7.258.693, casado, personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento doy fe, quienes manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que se les ha conferido por la presente. También aceptan los cargos

conferidos los señores Juan D. Ceseracciu, Celia María Balestrero de Cano, Itatí Asunción Ramos de Barrera y la señora Libertad Ondina Iman de Romero, en sus caracteres de presidente, vicepresidente, director titular y director suplente, respectivamente. Los señores Clidanor César Cano y Héctor Oscar Barrera en sus caracteres de socios gerentes y únicos accionistas de la firma "Los Bretes Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería acreditan con el contrato social que se agrega a la presente escritura, manifiestan que "venden y transfieren a la firma "Guayaecán Sociedad Anónima" que por este acto se constituye y a la cual le entregan la posesión en este acto, la mitad indivisa que les corresponde sobre dos inmuebles rurales ubicados en el Partido de Ramaditas, Departamento de Orán de esta Provincia de Salta, individualizados como: a) LOTE "E": Este lote tiene una figura irregular de siete lados, con una superficie de doce mil novecientas trece hectáreas, cinco mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, parte de la finca "Batea" y finca "Pozo de la Campana"; Sud, lote "A"; Este, lote F y parte del lote L; y Oeste, lote D. La extensión según escritura pública número mil ciento treinta y uno de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis autorizada por el escribano Patricio Laci de la Provincia de Jujuy es: Los dos primeros lados, formando casi una sola línea recta, cierran el costado Norte con: tres mil cien cincuenta y ocho metros más seis mil doscientos setenta metros; el tercer lado al Este mide: de Norte a Sud, nueve mil ochocientos cuarenta metros; el cuarto lado sigue al Oeste: ochenta y un metros cincuenta centímetros; el quinto lado sigue al Sud, cuatro mil cuatrocientos dos metros; el sexto lado cierra al Sud con: ocho mil setecientos veintinueve metros y el séptimo lado cierra al Oeste: catorce mil cien metros; b) LOTE "D": Polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de ocho mil novecientas doce hectáreas, mil trescientos once metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo de la Campana"; Sud, parte del lote C y parte del lote E; Este, lote E; y Oeste, lote D bis. La extensión según escritura número mil ciento treinta y uno de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, autorizado por el escribano Patricio Laci de la Provincia de Jujuy, es: de: lado Norte, cinco mil metros; lado Sud, siete mil seiscientos veinte metros; lado Este, de catorce mil cien metros y lado Oeste, de catorce mil cuatrocientos diecisésis metros. TITULO: Le corresponde la mitad indivisa de los inmuebles descriptos a la firma Los Bretes Sociedad de Responsabilidad Limitada, por título registrado en la Cédula Parcelaria Matrícula número mil quinientos noventa y cuatro, para el inmueble individualizado en el punto a) y para el inmueble individualizado en el punto b) Matrícula número mil quinientos noventa y cinco. PRECIO: Se realiza esta venta de la mitad indivisa, por el precio de pesos cuatro millones ciento un mil trescientos cincuenta y siete con cincuenta centavos, que la firma vendedora recibe en este acto y en dinero efectivo, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago, obligándose por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. Continúan diciendo los comparecientes, que ce-

den a la firma "Guayacán Sociedad Anónima" los derechos y acciones que a la firma Los Bretes Sociedad de Responsabilidad Limitada" les corresponde sobre los inmuebles descriptos anteriormente y cuyo boleto de compra venta se encuentra registrado en la Cédula Parcialaria Matrícula mil quinientos noventa y cuatro, y mil quinientos noventa y cinco del Departamento de Orán. Que raelizan esta cesión, por el precio total de pesos cuatro millones ciento un mil trescientos cincuenta y siete con cincuenta centavos, por lo que otorgan suficiente recibo y carta de pago, y colocan a la firma cessionaria en el mismo lugar de privilegio que la firma cedente tenía. **ACEPTACION:** El señor Juan S. Ceseracci en su carácter de presidente de la firma "Guayacán Sociedad Anónima", acepta los términos de la presente cesión que le otorga la firma "Los Bretes Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que los que fueron los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en ocho sellos notariales números sesenta y dos mil seiscientos treinta; sesenta y dos mil seiscientos treinta y uno; sesenta y dos mil seiscientos treinta y dos; sesenta y dos mil seiscientos treinta y tres; sesenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro; sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco; sesenta y dos mil seiscientos cuarenta; y sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, sigue a la que con el número anterior termina al folio número ochocientos cinco. Clidanor César Cano, Héctor Oscar Barrera, Juan Salvador Ceseracci, Celia María Balestrero de Cano, Itati Asunción Ramos de Barrera, Libertad Ondina Imán de Romero, Francisco Iacuzzi, José Edgardo Plaza, Héctor Juan Saa. Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Certifico: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente foto - copia que antecede (en siete fojas) al solo efecto de su publicación. Cónste. — Secretaría, 1º de agosto de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 14.000

e) 3-8-77

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. N° 28194

T. N° 14238

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Publicación conf. el Art. 1º de la
Ley 21.357/76

La sociedad denominada "FAMASAL S.R.L.", inscripta al folio 288, Asiento N° 5.664, del Libro 32 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, COMUNICA: Que conforme resulta del contrato privado de fecha siete de diciembre de 1976, obrante a fs. 10/11 y presentación conjunta corriente a fs. 19/20 del Expediente N° 539/76, que tramita por ante el Registro Público de Comercio, se ha formalizado entre socios, la Cesión de Cuotas Sociales, que la socia cedente señora ALICIA ELVIRA AYALA DE OBERTI, argentina de 34 años de edad, de profesión comerciante, casada, L. C. número

4.452.700, y domiciliada en calle Maestro Vidal Sur N° 1.729 de la ciudad de Córdoba, cede y transfiere al socio cessionario señor IGNACIO JAIME SALAS, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, L. E. N° 7.221.641 y domiciliado en calle Vicente López N° 954 de esta ciudad de Salta, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad "FAMASAL S. R. L.", la que explota el negocio de "Optica Salas" sito en calle Caseros N° 788 de esta ciudad. La cedente señora Alicia Elvira Ayala de Oberti realiza la venta de las cien (100) cuotas sociales a favor del cessionario señor Ignacio Jaime Salas en la suma de Pesos DIEZ MIL (\$a. 10.000), otorgando mediante el contrato suficiente recibo de cancelación. El cessionario presta conformidad con lo pactado y queda como único socio de la citada sociedad a partir de la fecha del contrato celebrado.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al sólo efecto de su publicación. Cónste. — Secretaría, 15 de julio de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.000,-

e) 3-8-77

O. P. N° 28179

T. N° 14260

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, entre los señores por una parte, don JAIME RODOLFO PAGES, argentino de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña DINA SILA MOSCHETTI, de profesión Agrónomo, domiciliado en calle 25 de Mayo 675 Dto. 107 de esta ciudad, Doc. de Identidad L. E. N° 2.793.519 y por la otra parte, el Sr. PEDRO FERNANDO MONTOYA, argentino de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Gladis Cruz, de profesión Dr. en Química, con domicilio en calle Rivadavia 5155 de Capital Federal, Doc. de Identidad L. E. número 1.802.657, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión:

PRIMERO: El señor Pedro Fernando Montoya cede al Sr. Jaime Rodolfo Pagés cuatrocientas cuotas sociales de pesos Cien cada una, de la firma COMPAÑIA MINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, TRES CACIQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos Cuarenta mil (\$ 40.000) que el cedente tiene recibidos otorgando por el presente, suficiente recibo y coloca al cessionario en su mismo grado de privilegio.

SEGUNDA: Presente en este acto el Sr. HUMBERTO CARLOS SANJUAN, argentino de 49 años de edad, de profesión minero, domiciliado en Av. N° 2 casa 975, Barrio El Milagro de esta ciudad, Doc. de identidad L. E. N° 7.213.793, manifiesta su conformidad con la cesión de las cuotas sociales.

TERCERA: La esposa del cedente Sra. Gladys Olga Cruz, argentina de 53 años de edad, casada de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Av. Rivadavia 5155 de Capital Federal, Doc. de Identidad L. C. N° 2.132.325. Firma dando su conformidad por la cesión realizada por

su esposo. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación. Conste. Secretaría, 2 de agosto de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario. Imp. \$ 1.120,- e) 3-8-77

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

O. P. N° 28154

T. N° 14210

De acuerdo a lo que establece la Ley 19.550 se hace saber que DOMINGA RAMONA ALBORNOZ DE CRUZ transfiere a favor de RAMON ALE las 19 cuotas sociales que tenía en la firma "Frigoríficos del Norte S.R.L.", con domicilio legal en Cerrillos (Salta), quedando en consecuencia como únicos socios de la misma firma el cesionario Ramón Ale con 19 cuotas sociales, y RAMON SEGUNDO CRUZ con 21 cuo-

tas sociales, que hacen el total de cuarenta cuotas que constituyen el capital social.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 26 de julio de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. N° 28149

T. N° 14208

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 11867, el Fondo de Comercio de "Frigorífico Frutícola Pepino Sociedad de Hecho", con objeto social en ventas de frutas y verduras en general, con domicilio en calle Acevedo N° 120, Salta, se aporta a la nueva sociedad en constitución denominada "Frigorífico Frutícola Pepino S.R.L.". Oposiciones de ley, C. P. N. Carlos F. Abeleira, 20 de Febrero 752, Salta - Capital.

Imp. \$ 400,- e) 1 al 5-8-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. N° 28205

T. N° 14230

"VIDAL Y Cía. Ltda. S. A."

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a normas estatutarias, convócase a los Accionistas de "Vidal y Cía. Ltda. S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de agosto de 1977, a horas 19 en el local Social, sito en calle España N° 836 de esta ciudad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Extraordinarios (Art. 235 Ley 19550)

- 1º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea (art. 17 Estatuto).
- 2º Reforma de Estatutos (art. 5, 14, 17 y concordantes; Aumento de Capital, Clase de Acciones, Duración cargos Directores y firma social).

El Directorio

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 9-8-77

O. P. N° 28196

T. N° 14236

IGLESIA BAUTISTA DE CAMPO QUIJANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores miembros activos de la Institución, que el día 14 de agosto de 1977 a las 17 horas, en su local de calle Sarmiento s/nº, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro De-

mostrativo de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 1976.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Pablo Esteve
Anciano

Imp. \$ 250,- e) 3-8-77

O. P. N° 28193 T. N° 14253

Centro Vecinal "Dr. José Vicente Solá"

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 7 de agosto de 1977 en la sede de Mitre 2496, horas 10.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance e Inventario.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.

Transcurrido una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. Artículo 54.

Elsa Vidaurre de Fabián Lucas B. Burgos
Secretaria Presidente

Imp. \$ 250,- e) 3-8-77

O. P. N° 28162 T. N° 14220

Compañía Minera La Poma

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 25 (veinticinco) de agosto de 1977 a las 16 horas, en el

local de la calle Caseros 665, primer piso, Ofic. 112, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Exposición de motivos por los cuales no se celebró la Asamblea dentro del plazo legal.
- 2º) Remoción del Director Presidente y designación del nuevo Director.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Sr. Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1976.
- 4º) Fijación de retribuciones al Directorio y Síndico.
- 5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
- 6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del estatuto, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones y/o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea, calle Caseros n° 665, 1er. piso, Ofic. 112, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 400.- e) 2 al 8-8-77

O. P. N° 28160 T. N° 14218

LIGA SALTEÑA DE BEISBOL

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Título VIII Art. 32 de nuestros Estatutos, convócase a las entidades afiliadas a esta Liga Salteña de Béisbol, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1977, a las 21 horas, en el domicilio de Virrey Toledo 970 - Salta, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de los poderes de los asambleístas asistentes, a consideración de una comisión designada precedentemente.
- 2º) Lectura del Acta anterior.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 1976.
- 4º) Elección parcial de autoridades, a saber, Un (1) Presidente, por un año; Un (1)

Secretario, por dos años; Un (1) Prosecretario por un año; Un (1) Tesorero, por un año; Un (1) Protesorero, por un año; Vocales titulares: primero, segundo y tercero, por dos años. Vocales suplentes: primero, segundo, tercero, por dos años. Organo de Fiscalización titulares y suplentes.

- 5º) Designación de dos miembros para refrendar el Acta respectiva.

Ramón González
Secretario

Imp. \$ 400.-

José Oscar García
Presidente

e) 2 y 3-8-77

O. P. N° 28117

T. N° 14185

CONVOCATORIA

La Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, de acuerdo a los Artículos 52 y 59 de su Estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1977 a horas 19 en calle Necochea N° 641, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 3º) Consideración de: Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios cerrados los días 30 de junio de los años 1976-1977.
- 4º) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva, Organo de Fiscalización y Jurado de Etica.

En base a previsiones estatutarias, se hace saber que la elección de autoridades se realizará mediante la presentación de Listas Completas, las que deberán ser presentadas hasta el día 2 de agosto de 1977 en calle Mariano Benítez N° 530, Salta.

La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios empadronados a la hora fijada, y con el número de los socios presentes, una hora después.

Salta, 21 de julio de 1977

Por la Honorable Comisión Directiva
Ing. Eduardo Saurit Ing. Guillermo H. Kripper
Secretario Presidente
Imp. \$ 400.- e) 28-7 al 3-8-77

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION